



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 25 de octubre de 2017

Año CXXV Número 33.737

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decisiones Administrativas

CONVENIOS. Decisión Administrativa 945/2017. Apruébase Convenio Interadministrativo.....	3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 944/2017. Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.....	4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Decisión Administrativa 946/2017. Designase Directora Nacional de Planeamiento Educativo.....	5
SECRETARÍA GENERAL. Decisión Administrativa 943/2017. Apruébase y adjudicase Licitación Pública de Etapa Única Nacional.....	6

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. DEUDA PÚBLICA. Resolución 202-E/2017. Dispónese la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.....	8
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA. DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Resolución 57-E/2017. Cuadro tarifario. Modificación.....	10
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 585-E/2017. "1º Congreso Internacional sobre Ciencia, Ética y Servicios de Salud frente a la Desglobalización".....	12
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 586-E/2017. "I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras".....	13
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 587-E/2017. "Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción - FIMAQH 2018".....	14
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 589-E/2017. "XVII Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria".....	15
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE. Resolución 94-E/2017	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Resolución 1138-E/2017	19
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 792-E/2017	20
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 447-E/2017	22
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 599-E/2017	22
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 600-E/2017	23
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 601-E/2017	24
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 602-E/2017	25
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 704-E/2017	25
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3807-E/2017	26
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3808-E/2017	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3809-E/2017	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3810-E/2017	30
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3811-E/2017	31
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3812-E/2017	32
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3813-E/2017	34
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 3814-E/2017	35
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 986-E/2017	36
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 1025-E/2017	38

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1900-E/2017.....	39
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 849-E/2017.....	40
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 2993/2017.....	41
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN. Resolución 3033/2017.....	42
NOTA ACLARATORIA. MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Resolución 550-E/2017.....	43

Resoluciones Sintetizadas

44

Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 14/2017. Notificación.....	45
--	----

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 294-E/2017.....	47
MINISTERIO DE SEGURIDAD. SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO. Disposición 9-E/2017.....	48
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 898-E/2017.....	49
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 899-E/2017.....	51
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 900-E/2017.....	52

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	54
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	58
ANTERIORES.....	68



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decisiones Administrativas

CONVENIOS

Decisión Administrativa 945/2017

Apruébase Convenio Interadministrativo.

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02684074-APN-DCYC#MSG, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, 1344 del 4 de octubre de 2007 y 1030 del 15 de septiembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de diciembre de 2016 se procedió a la firma de un CONVENIO MARCO entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y la firma NACIÓN SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que el mencionado CONVENIO MARCO tiene por objeto el establecimiento de los términos necesarios, para la colaboración y cooperación mutua, con el propósito de incrementar sus capacidades institucionales para implementar procesos dirigidos a brindar cobertura de los seguros comercializados por NACIÓN SEGUROS S.A. al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del mismo.

Que, en el marco antes mencionado, se suscribió un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y NACIÓN SEGUROS S.A. para la contratación de Seguro Automotor (Asegurado POLICÍA FEDERAL ARGENTINA) con un costo final de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$78.522.419,48.), IVA incluido, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del mismo.

Que el referido procedimiento se encuadró en la modalidad de la Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 9° incisos d) y e) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO suscripto entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD y NACIÓN SEGUROS S.A. para la contratación de Seguro Automotor (Asegurado POLICÍA FEDERAL ARGENTINA), suscripto el 1° de marzo de 2017, por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$ 78.522.419,48.), que como ANEXO (IF-2017-19117763-APN-JGA#MSG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD para emitir la correspondiente orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa no se publican, los mismos podrán ser consultados en la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de Jefatura de Gabinete de Ministros - Av. Julio A. Roca 782 Piso 4°.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 944/2017****Designación en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° 11.200/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y la Resolución N° 669 del 23 de junio de 2016 de la citada ex - Cartera Ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución N° 669 de fecha 23 de junio de 2016 del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, y las Coordinaciones del citado Ministerio, entre las que se encuentra la COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la referida Coordinación se encuentra vacante y resulta necesario proceder a su cobertura transitoria con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio en la Planta Permanente, a partir del 5 de julio de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, en el cargo de Coordinador de Seguimiento y Control de Gestión Administrativa - Nivel B, Grado 0 Función Ejecutiva Nivel IV del SINEP - dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN al Profesor Marcelo Fabián CUGLIANDOLO (D.N.I. N° 17.968.545), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.431.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Decisión Administrativa 946/2017****Desígnase Directora Nacional de Planeamiento Educativo.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-02519782-APN-DRRHH#ME, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 495 del 18 de mayo de 2016, 435 de fecha 23 de junio de 2017 y lo solicitado por el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el artículo 7° de la citada Ley, se estableció que no se podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del ex - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, ratificándose, entre otras, la Función Ejecutiva correspondiente a la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 435/17 se derogó del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que el citado Ministerio solicitó la cobertura transitoria del aludido cargo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 7° de la Ley N° 27.341 y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de febrero de 2017 y hasta el 22 de junio de 2017 de Director Nacional de Planeamiento Educativo (Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del SINEP) dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES actual MINISTERIO DE EDUCACIÓN a la Licenciada Inés CRUZALEGUI (D.N.I. N° 33.085.690), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios y con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – ex - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81743/17 v. 25/10/2017

SECRETARÍA GENERAL**Decisión Administrativa 943/2017****Apruébase y adjudicase Licitación Pública de Etapa Única Nacional.**

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-15822121-APN-DDMYA#SGP, los Decretos Nros. 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 sus modificatorios y complementarios, 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y la Resolución N° 453 de fecha 17 de agosto de 2017 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el VISTO se autorizó el procedimiento y la convocatoria a Licitación Pública de Etapa Única Nacional destinada a la contratación del servicio de organización integral de los eventos a desarrollarse en el marco del GRUPO DE LOS 20 Presidencia Argentina 2018.

Que la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, procedió con la convocatoria a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 23-0020-LPU17.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Anexo del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, se difundió la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante los días 22 y 23 de agosto de 2017, en el Portal de Compras Públicas Electrónicas COMPR.AR de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, cursándose invitaciones a las firmas del rubro y comunicándose a diversas cámaras empresariales.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN elevó con fecha 13 de septiembre de 2017, el Informe Técnico de Precios Testigo requerido manifestando que en función de lo establecido en el inciso e) del artículo 3° de la Resolución SIGEN N° 36/17, no emite precios testigo, en atención a que los servicios solicitados devienen específicos atento sus particulares características técnicas.

Que el día 12 de septiembre de 2017, se sustanció la apertura de ofertas, habiéndose presentado DOS (2) propuestas, correspondientes a INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (bajo compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas con la firma CONGRESOS INTERNACIONALES S.A. bajo la denominación de "INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. y MCI U.T.E") y DIALAL S.R.L..

Que conforme fuera requerido por la Comisión Evaluadora designada por el presente procedimiento de selección, INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. presentó una mejora de su oferta comprensiva de un descuento aproximado del NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5 %) sobre el valor ofertado oportunamente, siendo el nuevo importe total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 436.942.920.-).

Que la mencionada Comisión Evaluadora a través de su Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 28 de septiembre de 2017 manifestó que la oferente DIALAL S.R.L. incurrió en incumplimientos de requisitos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que importan la desestimación de la oferta por inadmisibles, detallando que los mismos refieren a la falta de retiro de la documentación técnica y suscripción de la declaración jurada de confidencialidad y reserva (puntos 6.2 y 12.6), no acreditar antecedentes (punto 12.7.I.a), no poseer antigüedad mínima de cinco – 5 – años (punto 12.7.II.a) y carecer de la cantidad mínima de veinte (20) empleados con antigüedad de cinco (5) años.

Que asimismo, la citada Comisión Evaluadora expresó que la oferta perteneciente a INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (bajo compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas con la firma CONGRESOS INTERNACIONALES S.A. bajo la denominación de "INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. y MCI U.T.E") cumple con los requisitos que prevé el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y que el precio cotizado resulta económicamente razonable.

Que en virtud de lo expuesto, se recomendó la adjudicación de la propuesta presentada por INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (bajo compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas con la firma CONGRESOS INTERNACIONALES S.A. bajo la denominación de "INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. – MCI y U.T.E"), por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la desestimación de la propuesta presentada por la empresa DIALAL S.R.L. por no cumplir con lo establecido en el citado pliego.

Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, no se presentaron impugnaciones contra el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 35 inciso b) y su Anexo del Reglamento a la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias aprobado por el Decreto N° 1344/07, sus modificatorios y complementarios y 9° incisos d) y e) y su respectivo Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus complementarios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento realizado a través de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 23-0020-LPU17 llevado a cabo para la contratación del servicio de organización integral de los eventos a desarrollarse en el marco del GRUPO DE LOS 20 Presidencia Argentina 2018.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma DIALAL S.R.L. por las consideraciones vertidas en la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. (bajo compromiso de constitución de Unión Transitoria de Empresas con la firma CONGRESOS INTERNACIONALES S.A. bajo la denominación de "INDEXPORT MESSE FRANKFURT S.A. y MCI U.T.E") la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de selección, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 436.942.920.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN a suscribir la pertinente Orden de Compra y las Solicitudes de Provisión emergentes de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN podrá dictar los actos administrativos que resulten menester a efectos de ordenar ampliaciones, disminuciones, suspensión, resolución, rescisión, declaración de caducidad y/o revocación del contrato emergente de la medida y aplicar las penalidades que correspondan a los adjudicatarios o cocontratantes en el marco del presente procedimiento de selección.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias correspondientes de la Jurisdicción 20.01 SECRETARÍA GENERAL, con cargo a los Ejercicios Financieros 2017 y 2018.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 25/10/2017 N° 81736/17 v. 25/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

The advertisement features a smartphone displaying the app's interface with a hand pointing at the screen. The interface shows sections for 'PRIMERA SECCIÓN', 'SEGUNDA SECCIÓN', 'TERCERA SECCIÓN', and 'CUARTA SECCIÓN', along with 'MI MALETÍN', 'SEDES', and 'INSTITUCIONAL'.



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS DEUDA PÚBLICA

Resolución 202-E/2017

Dispónese la emisión de las Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses.

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-24812634-APN-MF, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017, los Decretos Nros. 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 32 de fecha 12 de enero de 2017, las Resoluciones Nros. 79-E de fecha 22 de mayo de 2017 (RESOL-2017-79-APN-MF), y 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 (RESOL-2017-162-APN-MF), ambas del MINISTERIO DE FINANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017 en su Artículo 34 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, modificado por el Artículo 10 del Decreto N° 32 de fecha 12 de enero de 2017, se establece que las funciones de Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas en lo que refiere al Sistema de Crédito Público por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Que en el marco de una estrategia financiera integral, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 24 DE MAYO DE 2018", originalmente emitidas mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 79-E de fecha 22 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-79-APN-MF), y a la emisión de nuevas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses a TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días de plazo.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF) se sustituyeron las normas de "Procedimiento para la Colocación de Instrumentos de Deuda Pública", aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 66-E de fecha 4 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-66-APN-MF).

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS ha informado que estas operaciones se encuentran dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 34 de la Ley N° 27.341 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 34 de la Ley N° 27.341 y el Apartado I del Artículo 6° del Anexo al Decreto N° 1.344/07 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ampliación de la emisión de las "LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 24 DE MAYO DE 2018" (ISIN ARARGE5204F2), originalmente emitidas mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 79-E de fecha 22 de mayo de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS

(RESOL-2017-79-APN-MF), por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), las que se colocarán conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la emisión de las “LETRAS DEL TESORO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON VENCIMIENTO 26 DE OCTUBRE 2018”, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES (V.N.O. U\$S 400.000.000), con las siguientes condiciones financieras:

Fecha de emisión: 27 de octubre de 2017.

Fecha de vencimiento: 26 de octubre de 2018.

Plazo: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (364) días.

Moneda de emisión y pago: Dólares Estadounidenses.

Moneda de suscripción: Dólares Estadounidenses o Pesos al tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 correspondiente al día hábil anterior al de la apertura de las ofertas de la licitación.

Amortización: Íntegra al vencimiento.

Interés: Cupón cero (a descuento).

Denominación mínima: Será de VALOR NOMINAL ORIGINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N.O. U\$S 1).

Colocación: Se llevará a cabo en UNO (1) o varios tramos, según lo determine la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE FINANZAS, conforme las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 1° de la Resolución N° 162-E de fecha 7 de septiembre de 2017 del MINISTERIO DE FINANZAS (RESOL-2017-162-APN-MF).

Ley Aplicable: Ley de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Negociación: Será negociable y se solicitará su cotización en el MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO (MAE) y en bolsas y mercados de valores del país.

Titularidad: Se emitirán Certificados Globales a nombre de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros (CRYL) del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en su carácter de Agente de Registro de las Letras.

Exenciones impositivas: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Atención de los servicios financieros: Los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en dicha Institución.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Director de Informaciones Financieras o al Director de Financiación Externa o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública o al Coordinador de Emisión de Deuda Interna, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de las operaciones dispuestas por los Artículos 1° y 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Luis Andrés Caputo.

e. 25/10/2017 N° 81685/17 v. 25/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

MONEDA EXTERNA

PagoMisCuentas

rapipago

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 57-E/2017

Cuadro tarifario. Modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21834578-APN-DNRO#SLYT, la Resolución SLYT N° 109 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución SLYT N° 109/15 y sus modificatorias establece, en su Anexo I, el Cuadro Tarifario que contiene los precios de los servicios que brinda la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que el proceso de modernización y optimización de los recursos tecnológicos de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, ha posibilitado el mejoramiento y la ampliación de la capacidad operativa para el procesamiento de la información a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicho proceso permite la adecuación del cuadro tarifario del BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA a la modalidad de cobro por carácter de palabra, en lugar de cobro por línea de publicación, implementándose en esta etapa para la PRIMERA y TERCERA SECCIÓN, procedimiento que también se aplicará en un breve plazo para la SEGUNDA SECCIÓN.

Que lo expuesto precedentemente hará más equitativo el mecanismo de percepción ya que en el sistema de cobro por línea se efectúa completándose o no la totalidad de dicha línea, mientras que en el sistema que se propone implementar se cobra estrictamente por espacio ocupado.

Que, asimismo, merced a los referidos avances, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL se encuentra en condiciones de prestar el servicio de publicaciones de todas las secciones del BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA al día hábil siguiente al de su presentación siempre y cuando la misma se efectúe antes del horario de cierre dispuesto por la citada Dirección Nacional, eliminando las actuales modalidades de cobro de normal CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs.) y urgente VEINTICUATRO HORAS (24 hs.) lo cual redundará en un beneficio para los usuarios en la prestación del servicio.

Que por otra parte los aludidos desarrollos tecnológicos hacen posible que tanto los Sistemas de Alertas para Cualquier Sección así como la Verificación del Registro de Firmantes anteriormente arancelados se presten ahora en forma totalmente gratuita.

Que las tarifas aplicables deben establecerse racionalmente y de manera acorde con el servicio que brinda el organismo editor y los costos actualizados que ello conlleva, por lo que resulta necesaria su consecuente adecuación.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el inciso 11) apartado II del Anexo II del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese a partir del 8 de noviembre del corriente año, el Cuadro Tarifario que como Anexo I integra la Resolución SLYT N° 109/15 y sus modificatorias por el Anexo I (IF-2017-24876502-APN-DNRO#SLYT) el que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Pablo Clusellas.

ANEXO I

1.- Publicaciones

1.1 Publicaciones Primera y Tercera Sección A publicar el día hábil siguiente al de su presentación, siempre que sea antes del horario de cierre dispuesto por la DNRO	Tarifas por día de publicación
1.1.1 Resoluciones. Disposiciones. Avisos Oficiales. Contrataciones y toda otra publicación ordenada en estas secciones.	\$ 1,73.- por carácter
1.1.2 Anexos separados del cuerpo Normativo principal (Tamaño A4)	\$ 920.- por página
1.1.3 Imágenes contenidas en las publicaciones	\$ 460.- por Imagen

1.2 Publicaciones Segunda Sección A publicar el día hábil siguiente al de su presentación, excepto los puntos 1.2.3 y 1.2.4 que serán publicados a las 72 horas de su presentación. En todos los casos siempre que sea antes del horario de cierre dispuesto por la DNRO.	Tarifas por día de publicación
1.2.1 Estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada o cualquier otro tipo societario y/o modificaciones, de acuerdo con la Ley N° 19.550 y modificatorias. Modificaciones de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S). Avisos Comerciales y Edictos Judiciales (incluso Sucesorios in extenso) y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales, se cobrará por cada SETENTA (70) caracteres/espacios. La fracción de línea se considerará completa.	\$ 105.- por línea
1.2.2 Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) conforme al Título III de la Ley N° 27.349	\$ 1.000.-
1.2.3 Balances publicados "In Extenso"	\$ 42.900.-
1.2.4 Balances publicados en forma sintetizada	\$ 14.200.-
1.2.5 Edictos Sucesorios - Publicación extractada	\$ 385.-

2. Fotocopias y Reproducciones

2.1 Fotocopias y reproducciones de publicaciones del Boletín Oficial	\$ 4.-
2.2 Certificación de Reproducción (por documento)	\$ 55.-
2.3 Reproducción de aviso en CD firmado digitalmente (por aviso y CD)	\$ 50.-

3. Informe sobre Publicaciones

Por cada informe, impreso en soporte papel o en CD de publicaciones del Boletín Oficial, hasta un máximo de 5 páginas	\$ 22.-
Por cada página adicional	\$ 5,50.-

4. Sistema de Alertas para cualquier Sección - Suscripción trimestral

Por cada palabra o expresión	Sin Cargo
------------------------------	-----------

5. Separatas

Ejemplar de hasta DOSCIENTAS (200) páginas	\$ 100.-
Ejemplar de más de DOSCIENTAS (200) páginas	\$ 150.-

6. Compendios Legislativos/Código Civil y Comercial/Plenarios

Por ejemplar	\$ 250.-
--------------	----------

7. Verificación de Registro de Firmantes

Verificación de registro de firmantes de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL	Sin Cargo
---	-----------

IF-2017-24876502-APN-DNRO#SLYT

e. 25/10/2017 N° 81711/17 v. 25/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 585-E/2017****“1° Congreso Internacional sobre Ciencia, Ética y Servicios de Salud frente a la Desglobalización”.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-19592514--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la solicitud de declaración de Interés Nacional del “1° Congreso Internacional sobre Ciencia, Ética y Servicios de Salud frente a la Desglobalización”, que se llevará a cabo del 8 al 10 de noviembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicho evento está organizado por el Departamento de Docencia e Investigación del Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano, la Red Universitaria de Ética en Ciencia y Tecnología y la Sociedad Latinoamericana de Auditoría de Servicios de Salud.

Que en el ámbito del Congreso Internacional, se desarrollará la I Jornada “Universidad y Valores”, las “III Jornadas de Ciencia, Tecnología y Ética”, las II Jornadas Internacionales sobre Salud y Sociedad “La Salud en la era de la Desglobalización”, la “VIII Jornada Hospitalaria de Investigación en Gestión en Salud Mental” y la “VII Jornada de Gestión Hospitalaria”.

Que estas actividades tienen como principal objetivo promover el intercambio interdisciplinario sobre temas de relevancia y actualidad en lo referente a la conceptualización de la Institución Universitaria, la actividad científica, la salud, los modos de gerenciamiento de los servicios de salud y la dimensión ética que les atraviesa.

Que, de este modo, las entidades convocantes procuran fortalecer los ámbitos de participación y de análisis para la comprensión y búsqueda de soluciones a las problemáticas de los distintos sectores involucrados.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las entidades organizadoras y la relevancia de los profesionales que asistirán al Congreso, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que sus organizadores han dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al “1° Congreso Internacional sobre Ciencia, Ética y Servicios de Salud frente a la Desglobalización”, que se desarrollará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 25/10/2017 N° 80878/17 v. 25/10/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 586-E/2017****“I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras”.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente EX 2017-12175551-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el VISTO tramita la presentación realizada por Panorama Minero, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al “I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras”, que se realizará los días 7 y 8 de noviembre de 2017, en la CIUDAD DE SAN JUAN, de la Provincia homónima.

Que dicho Seminario se desarrollará con el objetivo de generar un escenario de alto impacto en las economías regionales, desarrollar la infraestructura como erradicación de la pobreza, reforzar la inversión e interconectar a la ciudadanía en un marco de igualdad y acercar a las delegaciones nacionales e internacionales las temáticas de mayor influencia dentro de los proyectos de infraestructura del país.

Que sus organizadores convocan al presente evento, en el entendimiento que en un mundo donde se plantea constantemente la renovación de estrategias comerciales, es preciso contar con una serie de herramientas que brindarán competitividad a los productos nacionales, con un alto impacto en las economías regionales.

Que atento a la importancia del tema propuesto y antecedentes de los responsables de su realización, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional al “I Seminario Internacional: Infraestructura de Grandes Obras”, que se desarrollará los días 7 y 8 de noviembre de 2017, en la CIUDAD DE SAN JUAN, Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 25/10/2017 N° 80879/17 v. 25/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 587-E/2017****“Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción - FIMAQH 2018”.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente EX 2017-11291379--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el VISTO tramita presentación efectuada por la Cámara Argentina de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción (CARMAHE), a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la “Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción – FIMAQH 2018”, que se llevará a cabo del 15 al 19 de mayo de 2018, en la localidad de VILLA MARTELLI, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Que dicha muestra es organizada por la Cámara Argentina de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción (CARMAHE), conjuntamente con la Asociación Argentina de Fabricantes de Máquinas Herramienta y Tecnologías de Manufactura (AAFMH) y la Cámara Argentina de Fabricantes de Herramientas, Instrumentos de Medición, Moldes y Matrices (CAFHIM).

Que la “Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción – FIMAQH”, es un acontecimiento que se realiza cada dos años, creando una oportunidad para que industriales, comerciantes, importadores y técnicos de la región accedan a las innovaciones tecnológicas de primer nivel mundial, presentadas por las empresas expositoras.

Que se exhibirán las últimas novedades en tecnologías aplicadas a la automatización, electroerosión, técnicas de control, embalaje y robótica, así como, las innovaciones desde los campos de arranque de viruta, deformación, herramientas de precisión, accesorios hidráulicos, eléctricos y electrónicos y metrología, incluyendo los modernos conceptos de calidad, técnicas de sensores, de diagnóstico y de equipos periféricos y sus servicios.

Que estas exposiciones actúan como disparadores en el desarrollo de las industrias y sector productivo del país, convirtiéndose en una importante herramienta de información e interacción entre el empresariado y los proveedores de servicios y productos.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE TURISMO y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la entidad solicitante ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a la “Feria Internacional de la Máquina-Herramienta y Tecnologías para la Producción – FIMAQH 2018”, que se desarrollará del 15 al 19 de mayo de 2018, en la localidad de VILLA MARTELLI, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 25/10/2017 N° 80882/17 v. 25/10/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 589-E/2017****“XVII Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria”.**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente EX 2017-11004165--APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución N° 459 del 21 de octubre de 1994, dictada por esta SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la solicitud de declaración de Interés Nacional de las “XVII Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria”, que organizadas conjuntamente por la Delegación Tandil del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, se llevarán a cabo en la CIUDAD DE TANDIL, Provincia de Buenos Aires, los días 26 y 27 de octubre de 2017.

Que, cada dos años, los profesionales de todo el país vinculados al sector agropecuario encuentran en las Jornadas un ámbito de debate y actualización en el que se manifiestan profesionales, representantes de entidades rurales, dirigentes, empresarios y otras personalidades vinculadas al sector.

Que bajo el lema “Desde 1983 compartiendo experiencias y desafíos profesionales”, durante el transcurso del evento se expondrán trabajos y se ofrecerán conferencias referidas a información para la gestión, contabilidad, costos, tributación, comercialización, financiamiento y aspectos laborales y previsionales.

Que las conclusiones de las Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria son el resultado de compilar investigaciones, experiencias previas y conocimientos, generando de esta manera nuevas ponencias e inquietudes, cuyos ecos se hacen sentir en los lugares de origen y en los ámbitos laborales de los asistentes a lo largo de todo el país.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las entidades responsables de su realización y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la Resolución S.G. N° 459/94 que determina los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional a las “XVII Jornadas Nacionales de la Empresa Agropecuaria”, que se desarrollarán en la CIUDAD DE TANDIL, Provincia de Buenos Aires, los días 26 y 27 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 25/10/2017 N° 80883/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE

Resolución 94-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-01676462-APN-SSTA#MTR del Registro del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Transporte Automotor de Cargas N° 24.653, reglamentada por el Decreto N° 1035 de fecha 14 de junio de 2002, dispone que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL fijar las políticas generales del transporte y específicas del transporte automotor de cargas y, asimismo, garantizar la seguridad en la prestación de los servicios.

Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 25 de fecha 18 de mayo de 2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, se creó el "SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS" (STOP).

Que dicho sistema está destinado a la operatoria de descarga de granos con vehículos de transporte automotor de cargas en las Terminales Portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados, que adhieran al mismo.

Que el artículo 3° de la Resolución N° 25/2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE designó a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR como Autoridad de Aplicación de dicho régimen, estableciendo que deberá determinar las condiciones de implementación y desarrollo del STOP, facultándola también a suscribir los convenios que resulten menester con las Terminales Portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles.

Que en virtud de lo normado en el citado artículo 3° de la Resolución N° 25/2017 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, ha acordado con las Provincias de BUENOS AIRES y de SANTA FE, la colaboración para el diseño e implementación del STOP, por cuanto resultó necesaria la conformación de un grupo de trabajo sistematizado, en el cual se encuentran representantes de las partes interesadas en el funcionamiento del STOP con capacidad técnica para brindar información sobre controles en zona, canalización de las problemáticas municipales de los sectores aledaños al puerto y dictado de normas operativas en concordancia con la política implementada.

Que a los efectos de ordenar y controlar el desarrollo del STOP resulta necesario propiciar la creación de una COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, integrada por sectores representativos del Estado, que funcione permanentemente que, en su calidad de enlace con la Autoridad de Aplicación, recabará, canalizará, coordinará y unificará los criterios de trabajo con las Terminales Portuarias o establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles que se adhieran, realizará el seguimiento y control del cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los adherentes, así como también, propondrá las medidas a adoptar respecto de aquellos adherentes que efectúen una utilización incorrecta del STOP, a fin de asegurar el correcto uso del mismo, tanto en materia de asignación de turnos como en cuanto al uso y disponibilidad de la información producida por el mismo.

Que, en cuanto a la integración de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, surge la necesidad de incorporar a las Provincias de BUENOS AIRES y de SANTA FE, toda vez que se observa que los principales puertos receptores de granos y oleaginosas se encuentran centralizados en ambas provincias, por lo que solamente mediante una acción coordinada de políticas de fiscalización del transporte de granos, será posible una optimización de la eficacia del STOP.

Que por otra parte, el régimen propiciado determina que la Autoridad de Aplicación podrá establecer un cronograma de implementación en forma gradual y progresiva del STOP, pudiendo asimismo, en cada caso, disponer la aplicación del mismo con carácter transitorio y experimental por un plazo determinado y/o escalas descendentes en las bandas horarias, previo a su implementación definitiva.

Que, por otro lado, a fin de garantizar la celeridad en el intercambio de información y en la toma de decisiones referidas a la implementación, gestión y funcionamiento del STOP, resulta oportuno delegar la presidencia de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO en la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, por tratarse del área específica con competencia técnica en la materia.

Que atendiendo a la diversidad de medidas que resulta necesario adoptar para instrumentar el STOP y sin perjuicio de la delegación interorgánica dispuesta por la Resolución N° 25/2017 de esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, en aras de la celeridad y economía procesal, deviene oportuno que las mismas se adopten en un mismo acto desde esta Secretaría.

Que la delegación interorgánica se trata de una técnica transitoria de distribución de atribuciones, en cuanto no produce una creación orgánica ni impide el dictado del acto por el delegante, sin que sea necesario acudir por ello a la avocación, pues la competencia le sigue perteneciendo al delegante, pero en concurrencia con el delegado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de este ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 617 de fecha 25 de abril de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “CONDICIONES GENERALES DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL STOP” que como ANEXO I (IF-2017-24728833-APN-SECGT#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de “CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP)” que como ANEXO II (IF-2017-24728817- APN-SECGT#MTR) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Créase la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Secretaría, cuyo principal objetivo será el control y seguimiento del SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP).

Esta Comisión deberá dictar su propio reglamento interno, indicando la periodicidad de sus reuniones ordinarias, y el régimen a aplicar en sus reuniones extraordinarias. A su vez, deberá prever la forma y canal de comunicaciones con la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y el procedimiento para la investigación de posibles incumplimientos al CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP).

A su vez, la Comisión tendrá las facultades de evaluación, control y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente régimen, teniendo a su cargo el establecimiento de criterios relativos a la aplicación de bandas horarias, presentación de las Declaraciones Juradas y eventuales parámetros a seguir, respecto de Terminales Portuarias y/o establecimientos que pudieren incumplir con el adecuado uso del STOP y podrá proponer modificaciones a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, la que evaluará la procedencia de las mismas, iniciando en caso de considerarlo oportuno, el procedimiento administrativo correspondiente.

Asimismo, la Comisión podrá proponer por sí o a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, diferentes medidas a los organismos públicos nacionales, provinciales o municipales con incumbencia en la materia, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento y operatoria del STOP; particularmente en lo referente a las acciones a encarar ante posibles incumplimientos al CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP).

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO. La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y unificar los criterios de trabajo con Terminales Portuarias o establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles;
- 2.- Realizar el seguimiento y control de cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de cada Terminal Portuaria o establecimiento de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles;
- 3.- Investigar, analizar y realizar todas las diligencias necesarias y útiles para detectar posibles incumplimientos al CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP), o a la información producida por la aplicación de éste. En caso de detectarse supuestos de incumplimiento, la Comisión propiciará las medidas que considere pertinentes, las que deberán ser evaluadas por esta Subsecretaría, de acuerdo con la naturaleza de la falta detectada.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la presidencia de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, creada en el artículo 3° de la presente disposición, será ejercida por el titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de esta Secretaría.

ARTÍCULO 6°.- La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO estará integrada de la siguiente manera:

- a. El presidente;
- b. UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE;
- c. UN (1) representante de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE;
- d. UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA;
- e. UN (1) representante de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP);
- f. UN (1) representante de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y TRANSPORTE de la Provincia de SANTA FE;
- g. UN (1) representante de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Dichos integrantes desempeñarán sus tareas "ad honorem".

ARTÍCULO 7°.- En las reuniones periódicas a celebrarse, en el marco de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO podrá contarse con la presencia de:

- a. UN (1) representante común por la CÁMARA DE LA INDUSTRIA ACEITERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CIARA) y por la CÁMARA DE EXPORTADORES DE CEREALES (CEC);
- b. UN (1) representante de la CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES (CPPC);
- c. UN (1) representante por cada una de las siguientes entidades agropecuarias:
 - I. FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA (FAA),
 - II. CONFEDERACIÓN INTERCOOPERATIVA AGROPECUARIA (CONINAGRO),
 - III. SOCIEDAD RURAL ARGENTINA (SRA), y
 - IV. CONFEDERACIONES RURALES ARGENTINAS (CRA);
- d. UN (1) representante de la FEDERACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES;
- e. UN (1) representante por cada una de las siguientes entidades de transporte automotor de cargas:
 - I. FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC),
 - II. CONFEDERACIÓN ARGENTINA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (CATAC),
 - III. FEDERACIÓN DE TRANSPORTES ARGENTINOS (FETRA);
- f. UN (1) representante de la BOLSA DE CEREALES de la Provincia de BUENOS AIRES;
- g. UN (1) representante de la BOLSA Y CÁMARA DE CEREALES de la Provincia de CÓRDOBA;
- h. UN (1) representante de la BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO, Provincia de SANTA FE;
- i. UN (1) representante de la BOLSA DE CEREALES Y PRODUCTOS DE BAHÍA BLANCA, Provincia de BUENOS AIRES;
- j. UN (1) representante de las entidades de corredores y agentes de bolsa de cereales a nivel nacional o provincial, conforme las jurisdicciones a las que pertenezcan las Terminales Portuarias o establecimientos adheridos.

Dichos asistentes tendrán el derecho a ser oídos y a efectuar presentaciones relativas a temáticas inherentes al STOP, las cuales serán evaluadas y tratadas en sucesivas reuniones, por los miembros de la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ARTÍCULO 8°.- ADHESIONES. Invítase a todas aquellas Terminales Portuarias y establecimientos de acopio y/o de reacondicionamiento de agrograneles habilitados a adherir al STOP, mediante la suscripción del correspondiente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE TURNOS OBLIGATORIO PARA DESCARGA EN PUERTOS (STOP), cuyo modelo se aprueba por el artículo 2° de la presente disposición.

ARTÍCULO 9°.- La SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, informará a esta SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE la fecha a partir de la cual las Terminales Portuarias y/o establecimientos adheridos iniciarán el funcionamiento del STOP.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a las SUBSECRETARÍAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y de DE PUERTOS Y VÍAS NAVEGABLES de esta Secretaría, a la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA y TRANSPORTE de la Provincia de SANTA FE y a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 11.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Héctor Guillermo Krantzer.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 80661/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 1138-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-22000068- -APN-JGA#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 21.965, el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, y

CONSIDERANDO

Que por el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” se transfirió personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de manera excepcional, y hasta tanto se produjera el dictado de la normativa específica, se determinó que el procedimiento para los ascensos se efectuará conforme lo establece la Ley N° 21.965 y su Decreto reglamentario.

Que con fecha 15 de noviembre de 2016, se llevaron a cabo las sesiones de la Junta de Calificaciones Nros. 1 y 2, a fin de efectuar un análisis del personal considerado para el ascenso que se encuentra afectado al citado Convenio de Transferencia, contándose con la representación de la Jefatura de la Policía Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante Resolución N° 502631 de fecha 22 de noviembre de 2016 el Sr. Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA ratificó la tarea cumplida por la mencionada Junta.

Que ante la misma los Sres. MEDINA, Wilfredo Román (DNI 23.084.553, LP 2.267); CARRERAS, Guillermina (DNI 28.077.608, LP 71.019); VAQUERO, Pablo Ariel (DNI 28.376.664 LP 72.202); ARÉVALO, Víctor Maximiliano (DNI 32.396.885 LP 72.603); FLORES, Jorge Alberto (DNI 31.400.696, LP 75.326) y IACOVELLA COSTABEL, Enzo Damián (DNI 32.126.247, LP 71.754), presentaron individualmente “Pedidos de Reconsideración” contra la calificación “APTO PARA EL GRADO”.

Que en consecuencia, con fecha 15 de diciembre de 2015 se llevaron a cabo las sesiones de la Junta Superior de Calificaciones a fin de tratar los mismos.

Que habiéndose analizado exhaustivamente la tarea desarrollada por dicho órgano calificador, el Sr. Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA hizo lugar a las solicitudes de reconsideración formuladas por el mencionado personal superior, modificando las mismas a “APTO PARA EL ASCENSO”, mediante Resolución N° 502974 de fecha 26 de diciembre de 2016.

Que mediante Nota NO-2017-22037454, el Sr. Secretario de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha solicitado se dispongan los ascensos al grado inmediato superior de los citados agentes, con efectos al 31 de diciembre de 2016.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 60 de la Ley N° 21.965 y sus modificatorias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° inciso a) apartado 8) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al personal transferido mediante el “CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, con fecha 31 de diciembre de 2016, en los grados y escalafones que se indican, al siguiente personal mencionado en el ANEXO I (IF-2017-24659452-APN-JGA#MSG) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 80885/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Resolución 792-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° S02:0113943/2015 del registro del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución N° 673 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 1297 del 17 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, las Disposiciones Nros. 651 del 31 de julio de 2015 y 1121 del 11 de noviembre de 2015 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la citada Jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 673/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del Convenio citado en el considerando precedente.

Que por la Resolución N° 1297/15 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta

permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Disposición N° 651/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobaron las Bases de la Convocatoria y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria, Abierta y General para cubrir los cargos vacantes financiados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por Disposición N° 1121/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° UNO (1) respecto de los postulantes, para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo I de dicha medida.

Que por el Acta N° 9 de fecha 09 de noviembre de 2015 el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad de la carrera en el Cargo, Grado Escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de las SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Designase al Sr. Facundo Sebastián DE LA COLINA (D.N.I. N° 34.565.752), en el cargo de Profesional en Administración de Personal (2015-012410-MININT-P-SI-X-C), Nivel C, Grado UNO (1) Agrupamiento Profesional y Tramo General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 2°- Designase al Sr. Ángel Antonio TAGLIALATELA (D.N.I. N° 23.477.180), en el cargo de Técnico en Planeamiento Organizacional (2015-012411-MININT-G-SI-X-C), Nivel C, Grado SIETE (7), Agrupamiento General, con más el Suplemento por Capacitación Terciaria del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de la asignación básica del Nivel, y Tramo Intermedio del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, en la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO ORGANIZACIONAL de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 447-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 11/07/2017

VISTO el Expediente N° S05:0546365/2013 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Iván Alfredo POLI, solicita la inscripción de la creación fitogenética de zarzamora (*Rubus* subgenus *Eubatus* Focke.) de denominación APF-45, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2017, según Acta N° 444, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de zarzamora (*Rubus* subgenus *Eubatus* Focke.) de denominación APF-45, solicitada por la empresa THE BOARD OF TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF ARKANSAS, representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Iván Alfredo POLI.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80218/17 v. 25/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 599-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0019753/2016 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Don Geoffrey PLUNKETT y la señora Doña Marilyn PLUNKETT, representados en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Iván Alfredo POLI, han solicitado la inscripción de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh.) de denominación PLUMAC, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el Artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos

por los Artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 13 de junio de 2017, según Acta N° 445, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de manzano (*Malus domestica* Borkh.) de denominación PLUMAC, solicitada por el señor Don Geoffrey PLUNKETT y la señora Doña Marilyn PLUNKETT, representados en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Iván Alfredo POLI.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese.
— Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80215/17 v. 25/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 600-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0257485/2013 del Registro del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON, solicita la inscripción de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación MARINER, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de agosto de 2012, según Acta N° 395, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación MARINER, solicitada por la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80221/17 v. 25/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 601-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0257504/2013 del Registro del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON, solicita la inscripción de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación SABRE, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de agosto de 2012, según Acta N° 395, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación SABRE, solicitada por la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80227/17 v. 25/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 602-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente N° S05:0257494/2013 del Registro del ex- MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON, solicita la inscripción de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación TORO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 14 de agosto de 2012, según Acta N° 395, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de grama de rhodes (*Chloris gayana* L.) de denominación TORO, solicitada por la empresa BLUE RIBBON SEED AND PULSE EXPORTERS PTY LTD., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín BENSADON.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. —
Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80219/17 v. 25/10/2017

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 704-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 29/09/2017

VISTO el Expediente N° S05:0062062/2014 del Registro del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa KÖNST BREEDING B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín GUERRICO, solicita la inscripción de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria* L.) de denominación KONAKEMI, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2017, según Acta N° 447, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de alstroemeria (*Alstroemeria L.*) de denominación KONAKEMI, solicitada por la empresa KÖNST BREEDING B.V., representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por el señor Don Martín GUERRICO.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Raimundo Lavignolle.

e. 25/10/2017 N° 80984/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3807-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente José Marcelo FEDERICO (DNI 22.016.963) en el cargo Profesional Especializado en Cooperación Educativa Bilateral (código 2014 -006388- MINEDU-P-SI-X-B) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 2, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81000/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3808-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y su modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2.682 del 29 de octubre de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 22.347/15 en CINCO (5) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente

en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 y su modificatoria 1096/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 y su modificatoria 486/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.682/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 20 (VEINTE) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XV de la citada resolución.

Que por el Acta N° 34 del 23 de octubre de 2015 el Comité de Selección de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el cargo del agente en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Marcela PRIETO (DNI 17.701.889) en el Cargo de Técnico en Gestión Administrativa (2014-006546 -MINEDU-G-SI-X -C), Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C y Grado 4, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3809-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Juan Pablo BENSADON (DNI 18.448.087) en el cargo Abogado Especializado en Gestión del Sistema Educativo Federal (código 2014-005960- MINEDU-P-SI-X-B) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Secretaría General del Consejo Federal de Educación de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81010/17 v. 25/10/2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución 3810-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Marcela Alejandra Sánchez (DNI 27.257.176) en el cargo Profesional en Integración Educativa con Bloques Regionales (código 2014-006350- MINEDU-P-SI-X-C) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 2, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81015/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3811-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Oscar César Moreyra (DNI 13.432.034) en el cargo Profesional en Cooperación Educativa con Organismos Internacionales (código 2014-006589- MINEDU-P-SI-X-C) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel C, Grado 3, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81018/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3812-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Florencia Jimena BUONOMO (DNI 26.577.236) en el cargo Asistente Experimentado en Programas y Proyectos de Cooperación con la UNESCO (código 2014-006586- MINEDU-G-SI-X-C) Agrupamiento General, Tramo General, Nivel C, Grado 2, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81020/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución 3813-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Inés González (DNI 16.580.070) en el cargo Profesional Especializado en Cooperación e Integración Educativa con Bloques Regionales (código 2014-006387-MINEDU-P-SI-X-B) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 5, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81021/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 3814-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1° de agosto de 2014, la Resolución N° 565 del 17 de septiembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Resoluciones Nros. 2.347 del 22 de diciembre de 2014 y modificatoria 1096 del 18 de mayo de 2015, 183 del 30 de enero de 2015 y su modificatoria 486 del 3 de marzo de 2015 y 2088 del 11 de agosto de 2015 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el Expediente N° 14606/15 en NUEVE (9) cuerpos del Registro del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que por Resolución N° 565/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se asignaron los cargos vacantes y financiados del MINISTERIO DE EDUCACIÓN autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la citada Decisión Administrativa N° 609/14 mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del citado convenio.

Que por Resolución N° 2.347/14 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se designó como integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a las personas que se detallan en los Anexos I a XXII, que forman parte integrante de la referida resolución.

Que por Resolución N° 183/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se llamó a proceso de selección de personal mediante Convocatoria Extraordinaria, General o Abierta para cubrir los cargos vacantes financiados y se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2.098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución N° 2.088/15 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 1 (UNO) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes que se consignan en los Anexos I a XVI de la citada resolución.

Que por el Acta N° 11 del 3 de agosto de 2015 el Comité de Selección, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2.098 y sus modificatorios, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad en la carrera en el Cargo, Grado escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente, tal como se refleja en el Anexo de la mencionada acta.

Que la designación en el respectivo cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo correspondiente ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355/17.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar al agente Ignacio Martin BALARD (DNI 24.547.065) en el cargo Profesional Especializado en Cooperación Educativa con Organismos Internacionales (código 2014-006389- MINEDU- P-SI-X-B) Agrupamiento Profesional, Tramo General, Nivel B, Grado 4, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2.098/08, en la Dirección Nacional de Cooperación Internacional de este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 25/10/2017 N° 81022/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 986-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2017

VISTO el Expediente N° 2137/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016, RESOL-2017-192-APN -MCT del 10 de marzo de 2017 y RESOL-2017-381-APN-MCT del 9 de mayo de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-192-APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 04 respecto de los postulantes para el cargo de Abogado Dictaminante con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 13 del 16 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Designase a las personas que se mencionan conforme el ANEXO (IF-2017-22697978- APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 2°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**Resolución 1025-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 12/10/2017

VISTO el Expediente N° EX- 2016-03930219-APN-DDYME#MCT, la Ley N° 27.198, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, 70 del 22 de enero de 2013, 688 del 12 de mayo de 2014, 2607 del 30 de diciembre de 2014, 1455 del 29 de julio de 2015 y 1165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N°90 del 19 de febrero 2016, la RESOL-2017-10-APN-MCT del 12 de enero de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 27.341 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 1165/16 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prorrogas.

Que mediante el Decreto N° 70/13 se efectuó la designación transitoria de la M.Sc. Silvia Mirlene NAKANO KOGA (DNI N° 18.781.967) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en UN (1) cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I de Directora Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y cuya última prórroga se efectuó mediante la RESOL-2017-10-APN-MCT.

Que no ha sido posible cumplimentar el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo en el plazo establecido, por lo que se considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 4 de octubre de 2017, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de ese Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Ley N° 27.341.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y FINANZAS, ha tomado la intervención de su competencia, informando que existe partida presupuestaria para el ejercicio vigente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de la facultad otorgada por el artículo 1°, del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 4 de octubre de 2017 la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto N° 70/13 y cuya última prórroga operó por RESOL-2017-10-APN-MCT, a la M.Sc. Silvia Mirlene NAKANO KOGA (DNI N° 18.781.967) en el cargo de Directora Nacional de Recursos Físicos de Ciencia y Tecnología, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Nivel A - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA,

TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, Categoría 01 - ACTIVIDADES CENTRALES, Actividad 01-PLANIFICACION Y CONDUCCION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACION en el plazo de CINCO (5) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — José Lino Salvador Barañao.

e. 25/10/2017 N° 81185/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1900-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-14929/15-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Tratado de Asunción del 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto del 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, la Decisión CMC N° 20/02, las Resoluciones MERCOSUR GMC N° 02/04, 45/15 y las Leyes Nros. 19.303 y 17.818, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del Mercosur es de mayor importancia estratégica para la República Argentina.

Que, conforme a los artículos 2°, 9°, 15, 20, 38, 40 y 42 del Protocolo de Ouro Preto, las normas Mercosur aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, el GRUPO MERCADO COMÚN y la COMISIÓN DE COMERCIO DEL MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Partes mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los artículos 3°, 14 y 15 de la Decisión 20/02 del CONSEJO DEL MERCADO COMÚN, las normas MERCOSUR, que no requieran ser incorporadas por vía de aprobación legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medios de actos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 7° de la citada Decisión establece que las normas MERCOSUR deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Partes en su texto integral.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y 425/10.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 07/15 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC N° 97/94, 13/96, 22/96 Y 23/08” que se adjunta como ANEXO I (IF-2017-21836577-APN-DD#MS) y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Deróganse las Disposiciones de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) N° 5218/97 y 5221/97.

ARTÍCULO 3°.- En los términos del Protocolo de Ouro Preto, la norma que se incorpora por la presente Resolución, entrará en vigor simultáneamente en los Estados Partes, TREINTA (30) días después de la fecha de comunicación efectuada por la SECRETARIA DEL MERCOSUR informando que todos los Estados han incorporado la norma en sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La entrada en vigor simultánea de la Resolución MERCOSUR GMC N° 07/15 “DEROGACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC NROS. 97/94, 13/96, 22/96 Y 23/08” será comunicada a través de UN (1) aviso en el Boletín Oficial de la Nación (cfr. Artículo 40 inciso iii del Protocolo de Ouro Preto).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Daniel Lemus.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 80752/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**Resolución 849-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 18/10/2017

VISTO el Expediente N° 223807/2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y la Resolución N° 45 de fecha 24 de enero de 2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 45/2013-SSSALUD se designa al Dr. Agustín Andrés LENING (DNI N° 29.093.060) como Administrador Provisorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), con amplias facultades de ejecución, para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan concluir ordenadamente el proceso de liquidación del mencionado Instituto.

Que en el marco del Expediente citado en el VISTO, el mencionado profesional presenta su renuncia, al cargo que le fuera conferido oportunamente, alegando razones de índole personal.

Que en cumplimiento de la tarea encomendada, acompaña el informe circunstanciado de su gestión, dando cuenta de la labor realizada.

Que del análisis del mismo, surge que las acciones llevadas a cabo para la consecución de los objetivos propuestos, se encuentran aún en curso de ejecución.

Que ante el estado de situación descripto, corresponde aceptar la renuncia presentada por el Dr. Agustín Andrés LENING (DNI N° 29.093.060), al cargo que le fuera conferido por Resolución N° 45/2013-SSSALUD.

Que asimismo y a fin de garantizar la continuidad del proceso, cabe designar un Administrador Provisorio en el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), con amplias facultades de ejecución, para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan concluir ordenadamente dicho proceso.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 717 de fecha 12 de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Dr. Agustín Andrés LENING (DNI N° 29.093.060) al cargo de Administrador Provisorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), que le fuera conferido por Resolución N° 45/2013-SSSALUD.

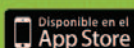
ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE al Dr. Santiago DELUCA (DNI N° 24.042.348) como Administrador Provisorio del INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS (en liquidación), con amplias facultades de ejecución, para llevar a cabo las tareas necesarias que permitan concluir ordenadamente el proceso de liquidación del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para la intervención de su competencia y, oportunamente archívese. — Sandro Taricco.

e. 25/10/2017 N° 80981/17 v. 25/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 2993/2017**

Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO:

La Resolución PGN N° 2757/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, mediante la cual se dispuso la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública, la realización de un procedimiento abierto, público y transparente para la designación del Director propuesto y la implementación del sitio institucional de Datos Abiertos del MPF.

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución PGN indicada en el Visto y por los fundamentos allí expuestos, se dispuso la creación de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN en el ámbito de la Secretaría General de Coordinación No Penal, la que deberá actuar en coordinación con la Dirección de Relaciones Institucionales, designándose como Responsables de Acceso a la Información Pública a la doctora Johanna Cristallo, Secretaria de la Procuración General de la Nación y el licenciado Luis Lozano, Subdirector General de la Procuración General de la Nación (conf. arts. 1° y 2°).

Asimismo se propuso como Director de la Agencia, con funciones exclusivas de revisión, para garantizar la independencia y autonomía, y dada su vasta trayectoria y especialización en el fuero no penal, al señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, doctor Eduardo Álvarez. A tal fin, se encomendó a la Secretaría de Concursos la realización de un procedimiento de selección abierto, público y transparente de designación, que garantice la participación social en la evaluación de la idoneidad del candidato, en el cual el fiscal propuesto deberá superar una audiencia pública, previo periodo para la presentación de adhesiones e impugnaciones (conf. arts. 3° y 4° de la Resolución citada).

En función de ello, el Secretario Letrado de la PGN, a cargo de la Secretaría de Concursos, Ricardo A. Caffoz, elevó a consideración de la suscripta un proyecto de "Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN propuesto por Resolución PGN N° 2757/17", cuya aprobación se dispondrá por la presente.

Asimismo, en la mencionada Resolución, se encomendó a la Dirección de Relaciones Institucionales la puesta en funcionamiento de un sitio web de Datos Abiertos del MPF a los efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia activa, cuyo contenido quedará aprobado por la presente.

Por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes 27.148 y 27.275,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN propuesto por Resolución PGN N° 2757/17", que se agrega como Anexo I a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER EN FUNCIONAMIENTO el sitio web institucional "Datos Abiertos", cuyo contenido se aprueba a los efectos de cumplir con las obligaciones de transparencia activa establecidos por la ley n° 25.275.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, publíquese, hágase saber y oportunamente, archívese. — Alejandra Gils Carbó.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 81591/17 v. 27/10/2017

NUEVO

PRECARGADOS<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

ADICIONALES
CONVENIOS

PagoMisCuentas

rapipago

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN**Resolución 3033/2017**

Buenos Aires, 23/10/2017

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución PGN N° 2993/17 de fecha 20 de octubre de 2017, mediante la cual se aprobó el “Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN propuesto por Resolución PGN N° 2757/17”.

Y CONSIDERANDO QUE:

En el “Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública propuesto por Resolución PGN N° 2993/17”, aprobado y agregado como Anexo I de la Resolución PGN indicada en el Visto, se dispuso la publicación de la propuesta por tres (3) días en el Boletín Oficial; se estableció un plazo de quince (15) días, computables a partir del día siguiente al último de publicación para que los/as ciudadanos/as; colegios profesionales; asociaciones que nuclean a sectores vinculados con el quehacer judicial, de los derechos humanos y otras organizaciones que por su naturaleza y accionar tengan interés en el tema, puedan presentar las adhesiones e impugnaciones que consideren de interés expresar en relación a la persona propuesta y se convocó a la Audiencia Pública a celebrarse el día 8 de noviembre de 2017, a partir de las 14:00 horas, la que sería presidida por la señora Procuradora Fiscal ante la CSJN doctora Laura M. Monti (conf. artículos 4°.-, 5°.- y 6°.-, respectivamente).

Al respecto, se advierte que la cantidad de días hábiles que restan hasta la fecha de celebración de la Audiencia Pública son insuficientes para cumplimentar la etapa de presentación de adhesiones e impugnaciones, en virtud de lo cual, se la rectificará y se dispondrá llevarla a cabo el día 22 de noviembre de 2017.

Asimismo y dado que la doctora Laura M. Monti hizo saber que compromisos asumidos con anterioridad le impedirán ejercer la presidencia de la Audiencia Pública en esa fecha, se procederá a designar en su reemplazo al señor Procurador Fiscal ante la CSJN doctor Víctor Abramovich Cosarín. Corresponde, así también, disponer que las adhesiones e impugnaciones al candidato propuesto se podrán presentar en soporte papel personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Concursos del M.P.F.N. (sita en Libertad 753, C.A.B.A.) en el horario de 09:00 a 15:00 hs., o podrán ser remitidas por correo postal a esa dirección o en soporte digital -formato PDF- por correo electrónico a la dirección concursos@mpf.gov.ar hasta el día del vencimiento del plazo establecido al efecto.

El curriculum vitae de la persona propuesta como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del M.P.F.N., señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Dr. Eduardo Álvarez y toda la información vinculada al procedimiento de designación será publicada en la sección “Concursos” del portal web institucional www.mpf.gov.ar.

Por lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 120 de la Constitución Nacional y las Leyes 27.148 y 27.275,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR la fecha establecida en el artículo 6°.- del Anexo I de la Resolución PGN N° 2993/17 “Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN” y HACER SABER que la Audiencia Pública allí dispuesta se llevará a cabo el día 22 de noviembre de 2017, a partir de las 9 horas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la presidencia de la Audiencia Pública establecida en el artículo 6°.- del Anexo I de la Resolución PGN N° 2993/17 “Procedimiento de Designación del Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del MPFN”, será ejercida por el señor Procurador Fiscal ante la CSJN doctor Víctor Abramovich Cosarín, ello en reemplazo de la señora Procuradora Fiscal ante la CSJN, doctora Laura M. Monti.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que las adhesiones e impugnaciones al candidato propuesto se podrán presentar en soporte papel personalmente o por tercero/a autorizado/a en la Secretaría de Concursos del MPFN (sita en Libertad 753, C.A.B.A.) en el horario de 09:00 a 15:00 hs., o podrán ser remitidas por correo postal a esa dirección o en soporte digital -formato PDF- por correo electrónico a la dirección concursos@mpf.gov.ar hasta el día del vencimiento del plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO 4°.- HACER SABER que el curriculum vitae de la persona propuesta como Director de la Agencia de Acceso a la Información Pública del M.P.F.N., señor Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Dr. Eduardo Álvarez, Fiscal General ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Dr. Eduardo Álvarez, y toda la información vinculada al procedimiento de designación, será publicada en la sección “Concursos” del portal web institucional www.mpf.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, publíquese, hágase saber y oportunamente, archívese. — Alejandra Gils Carbó.

e. 25/10/2017 N° 81592/17 v. 27/10/2017

NOTA ACLARATORIA
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Resolución 550-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.732 del día miércoles 18 de octubre de 2017, página 28, aviso N° 79212/17, donde se publicó la citada norma, se deslizó el siguiente error involuntario por parte del organismo:

Donde dice:

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de agosto de 2017.

Debe decir:

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en este acto deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Título II, Capítulos III, IV y VIII; y Título IV; del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de octubre de 2017.

e. 25/10/2017 N° 81436/17 v. 25/10/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TONOS I y II
 • Cámara Nacional de Apelaciones
 del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones
 en lo Civil
 • Cámara Nacional de Apelaciones
 en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones
 en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
 • Cámara Nacional de Apelaciones en lo
 Criminal y Correccional
 • Cámara Nacional de Apelaciones en lo
 Penal Económico



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2846-E/2017

RESOL-2017-2846-APN-ENACOM#MM - Fecha: 12/10/2017

EXPCNT 17.614/1993

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Tener por cumplido con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 10427 de fecha 30 de diciembre de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Notifíquese al interesado. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/10/2017 N° 80759/17 v. 25/10/2017

ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Resoluciones Generales

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 14/2017

Notificación.

Buenos Aires, 11/10/2017

VISTO:

Los arts. 1° y 2° del Convenio Multilateral 18.08.1977 y la Resolución General C.A. N° 83/2002 (art. 19° del Ordenamiento R.G. 2/2017); y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Convenio Multilateral establece el régimen general aplicable para la distribución de los ingresos brutos totales del contribuyente, originados por las actividades encuadradas en el citado acuerdo interjurisdiccional.

Que el inciso b), de la norma citada, dispone, respecto a los ingresos provenientes de las operaciones a que hace referencia el último párrafo del artículo 1° del Convenio Multilateral, que el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos deberán ser atribuidos a la jurisdicción correspondiente al domicilio del adquirente de los bienes, obras o servicios.

Que el incremento de operaciones por medios electrónicos motivó el dictado de la Resolución General (C.A.) N° 83/2002, a fin de interpretar que las transacciones así efectuadas se hallan encuadradas en el último párrafo del artículo 1° del Convenio Multilateral y, a los efectos de la distribución de los ingresos, se entiende que el vendedor de los bienes, o el locador de las obras o servicios, efectuó gastos en la jurisdicción del domicilio del adquirente o locatario de los mismos, en el momento en el que estos últimos formulan su pedido.

Que en relación a lo expuesto, resulta necesario establecer respecto al “domicilio del adquirente” un esquema de atribución a partir del tipo de actividad desarrollada y las características de cada operación.

Que en las operaciones de venta de bienes, se dará prioridad a la jurisdicción del destino final del bien, considerando domicilio del adquirente aquél que surja de los criterios que a tal efecto se establecen.

Que respecto a la prestación de servicios, salvo que merezcan un tratamiento específico, corresponde aplicar el criterio general ampliamente sostenido por los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, en el sentido de que cualquiera sea el lugar y la forma en que se hubieran contratado, se atribuyan a la jurisdicción donde el servicio sea efectivamente prestado, por sí o por terceras personas, cumpliendo con las demás condiciones que se describen.

Que en todos los casos, deberá verificarse la existencia del sustento territorial en los términos del Convenio Multilateral y/o sus normas generales interpretativas (Resolución General C.A. N° 83/2002).

Que se ha producido el correspondiente dictamen de Asesoría.

Por ello;

LA COMISIÓN ARBITRAL (CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar que la atribución de los ingresos brutos al domicilio del adquirente, provenientes de las operaciones a que hace referencia el último párrafo del artículo 1° del Convenio Multilateral y el art. 1° de la Resolución General (C.A.) N° 83/2002, según lo previsto en el inciso b) del art. 2° del citado Convenio, se realizará siguiendo los siguientes criterios:

a) Venta de bienes: Los ingresos por venta de bienes, independientemente de su periodicidad, serán atribuidos a la jurisdicción correspondiente al domicilio del adquirente, entendiéndose por tal el lugar del destino final donde los mismos serán utilizados, transformados o comercializados por aquél.

Cuando no fuera posible establecer el destino final del bien, tal cual se define en el párrafo anterior, se atenderá al orden de prelación que se indica a continuación:

1. Domicilio de la sucursal, agencia u otro establecimiento de radicación permanente del adquirente, de donde provenga el requerimiento que genera la operación de compra;
2. Domicilio donde desarrolla su actividad principal el adquirente;
3. Domicilio del depósito o centro de distribución del adquirente donde se entregaron los bienes;
4. Domicilio de la sede administrativa del adquirente.

En todos los casos, se considerarán los antecedentes documentales que acrediten la operatoria comercial realizada en los períodos involucrados, en la medida que no se opongan a la realidad económica de los hechos, actos y situaciones que efectivamente se verifiquen.

b) Prestación de servicios: Salvo que tengan un tratamiento específico en el Convenio Multilateral o por normas generales interpretativas, los ingresos por la prestación de servicios, cualquiera sea el lugar y la forma en que se hubieran contratado, se atribuirán a la jurisdicción donde el servicio sea efectivamente prestado, por sí o por terceras personas.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto José Arias, Presidente. — Fernando Mauricio Biale, Secretario.

e. 25/10/2017 N° 80976/17 v. 25/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 294-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 10563-754-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Sur solicita la designación de agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su respectiva competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designense como agentes notificadores para que actúen conforme al Artículo 100, inciso e) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, a los agentes Stella Maris ALONSO (D.N.I. N° 6.425.730 – Legajo N° 36.177/65), Norberto Fabián ANDRADE (D.N.I. N° 18.473.999 – Legajo N° 29.764/09), Martín Adrián BAUTISTA (D.N.I. N° 25.401.000 – Legajo N° 39.418/77), Silvia Verónica BERTILLER (D.N.I. N° 12.676.204 – Legajo N° 36.230/54), Ricardo César CABRERA (D.N.I. N° 23.134.874 – Legajo N° 39.481/73), Alicia CANAPETI (D.N.I. N° 14.214.205 – Legajo N° 36.265/44), Pablo Marcelo CATRACCHIA (D.N.I. N° 24.179.672 – Legajo N° 41.223/22), Raúl Alberto Baltasar CODAZZI (D.N.I. N° 10.200.717 – Legajo N° 20.622/30), Laura Andrea DE GENNARO (D.N.I. N° 20.456.348 – Legajo N° 33.498/90), Gustavo Luis DE LOS REYES (D.N.I. N° 14.101.556 – Legajo N° 23.500/08), Andrea Karina DI DONATO (D.N.I. N° 22.108.395 – Legajo N° 37.441/02), Alejandro Héctor DI PIETRO (D.N.I. N° 21.003.796 – Legajo N° 37.447/74), Sonia Edith DOVER (D.N.I. N° 22.707.288 – Legajo N° 72.281/10), Daniel Emilio FABBRO (D.N.I. N° 20.902.013 – Legajo N° 36.394/75), Fabio Alejandro FAJRE (D.N.I. N° 22.416.074 – Legajo N° 39.691/07), Gonzalo Javier FERNANDEZ (D.N.I. N° 21.762.153 – Legajo N° 37.541/15), Agustina FERNANDEZ MOSCARDI (D.N.I. N° 24.581.623 – Legajo N° 39.709/03), Beatriz Élica FEROS (D.N.I. N° 12.009.919 – Legajo N° 27.302/53), Claudio Sergio FIGLIOLO (D.N.I. N° 20.507.271 – Legajo N° 34.757/87), Pablo Rafael GALLARDO (D.N.I. N° 23.770.345 – Legajo N° 39.767/59), Gustavo Fabián GORINO (D.N.I. N° 18.179.383 – Legajo N° 91.486/03), Graciela Estela KIPPKE (D.N.I. N° 21.141.991 – Legajo N° 35.064/93), Vanesa Romina LOPEZ (D.N.I. N° 25.366.468 – Legajo N° 72.522/99), María Alejandra Ángela LOZA (D.N.I. N° 16.583.340 – Legajo N° 33.688/09), José Alejandro MARTINS (D.N.I. N° 25.057.151 – Legajo N° 41.501/10), Mauro Matías ORMA (D.N.I. N° 28.283.546 – Legajo N° 40.814/86), Hugo Ricardo PUCCI (D.N.I. N° 16.242.700 – Legajo N° 29.730/32), Pablo Martín SABOYA (D.N.I. N° 25.057.854 – Legajo N° 40.230/98), Roberto Carlos SANCHEZ (L.E. N° 8.637.165 – Legajo N° 26.718/64), Jorge Gabriel SCIALABBA (D.N.I. N° 21.066.985 – Legajo N° 40.270/37), Jorge Enrique TESOLIN (D.N.I. N° 18.367.649 – Legajo N° 38.788/77) y Hernán Raúl VILLANUEVA (D.N.I. N° 24.687.296 – Legajo N° 38.887/76).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – Horacio Castagnola.

e. 25/10/2017 N° 80932/17 v. 25/10/2017

MINISTERIO DE SEGURIDAD
SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO

Disposición 9-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 20/10/2017

VISTO el Expediente EX-2017-23072864- -APN-SSLN#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Leyes Nro. 22.520, Nro. 23.737, Nro. 26.045, los Decretos Nro. 1095, de fecha 26 de septiembre de 1996; Decreto Nro. 1161, de fecha 6 de diciembre del 2000; Decreto Nro. 48, de fecha 14 de enero de 2014; Decreto Nro. 13, de fecha 10 de diciembre de 2015; Decreto Nro. 15, de fecha 5 de enero de 2016; Decreto Nro. 342, de fecha 12 de febrero de 2016; Decreto Nro. 974, de fecha 30 de agosto de 2016; y la Decisión Administrativa Nro. 61, de fecha 15 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del Decreto Nro. 228/2016, rige la “emergencia de seguridad pública” en todo el territorio nacional, que los delitos de producción, tráfico y comercialización de estupefacientes previstos en la Ley Nro. 23.737 se incluyen al precisar la definición del delito complejo y el crimen organizado cuyo combate fundamenta la declaración de la citada emergencia; y que tales circunstancias ameritan la adopción de políticas que colaboren con la prevención y persecución de los referidos delitos.

Que el artículo 9° del Decreto Nro. 1095/1996, modificado por el Nro. 1161/2000 y por el Nro. 974/2016 dispone: “Quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor y menor, almacenen, importen, exporten, transiten, transborden y/o, realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de sustancias incluidas en las listas I, II y III del anexo I, deberán informar, de inmediato, a la SECRETARÍA sobre las transacciones o transacciones propuestas de que sean parte, cuando tuvieren motivos razonables para considerar que aquellas sustancias, podrían utilizarse con fines ilícitos. Se considerará que existen motivos razonables, especialmente, cuando la cantidad transada de aquella/s sustancia/s, el destino, la forma de pago o las características societarias y/o personales del adquirente sean extraordinarias o no coincidan con la información proporcionada previamente a la SECRETARÍA”.

Que en igual sentido, posteriormente la Ley Nro. 26.045 estableció en el artículo 7°, inciso 3), como una obligación de los inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS “Informar en el plazo que establezca la autoridad de aplicación de toda actividad referida en el artículo 8° en la que tomen parte, cuando existieren, motivos razonables para suponer que las sustancias objeto de la misma pueden ser utilizadas con fines ilícitos.- Se considerará que existen motivos razonables para informar, especialmente cuando la cantidad de sustancias, su destino, la forma de pago o las características del adquirente sean extraordinarias o no coincidan con la información proporcionada previamente a la autoridad de aplicación”.

Que en este orden, la Ley referida en el párrafo precedente, en su artículo 8°, estatuye: “Las personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica, tengan por objeto o actividad, producir, fabricar, preparar, elaborar, reenvasar, distribuir, comercializar por mayor y/o menor, almacenar, importar, exportar, transportar, transbordar, y/o realizar cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de la sustancia que el Poder Ejecutivo determine conforme a lo establecido en el artículo 5° de la presente, deberán con carácter previo al inicio de cualquiera de dichas operaciones, inscribirse en el Registro Nacional dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación.- Esta inscripción será tenida como autorización necesaria para desarrollar su objeto”.

Que por su parte, el Decreto Nro. 13/2015 estableció que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en el REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que, por el artículo 1° del Decreto Nro. 15/2016, se transfirió la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS y sus unidades organizativas dependientes y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRALES desde la órbita de la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, por el artículo 2° del Decreto Nro. 342/2016, se estableció que toda referencia normativa que, en materia de precursores químicos, hagan mención a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su competencia o sus autoridades se considerarán hechas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, su competencia o autoridades, respectivamente.

Que por medio del Decreto Nro. 48/2014 se creó la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que, en este sentido, por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa Nro. 61/2016, se incorporó a la estructura organizativa de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRABLES antes citada.

Que a través del mencionado Decreto Nro. 342/2016, se establecieron los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, otorgándole la función de asistir al Secretario en la elaboración de políticas nacionales y planificación de estrategias contra la producción, el tráfico y la comercialización de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y para el control de los precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas; y, también, la de “entender en el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con precursores y sustancias químicas utilizables en la producción de drogas ilícitas, actuando como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 26.045, con las facultades y atribuciones previstas en dicha ley”.

Que, en suma de todo lo expuesto, conforme la potestad otorgada por la normativa vigente, corresponde determinar el plazo y la forma para que los operadores de precursores químicos informen fehacientemente a la autoridad de aplicación en los términos de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso 3) de la Ley Nro. 26.045.

Que en el marco de la lucha contra el narcotráfico como política de estado, resulta pertinente destacar la importancia de obtener, con inmediatez, la información requerida por las normas antes reseñadas, a fin de ejercer un efectivo control sobre los precursores químicos, ello, tendiente a evitar su desvío al mercado ilícito.

Que, en este sentido y a fin de facilitar su cumplimiento, corresponde establecer un mecanismo que prevea distintas opciones para su observancia, en virtud de las diferentes circunstancias que se presentan a lo largo del país en relación a los operadores de precursores químicos.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo establecido en el Decreto Nro. 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Sistema de Alerta Temprana de Operaciones Sospechosas de Precursores Químicos, el que como Anexo I (DI-2017-24752355-APN-SSLN#MSG) forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- El Sistema aprobado en el artículo precedente, es aplicable en los términos del artículo 7°, inciso 3) de la Ley Nro. 26.045 a quienes comercialicen precursores químicos y no sustituye ni reemplaza al sistema de denuncias vigente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Martín Verrier.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 80863/17 v. 25/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 898-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300002856/07-7, la DI-2017-603-APN-SNR#MS N° del 18 de julio de 2017 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición del VISTO se dio de baja del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD a la institución “MEDJUGORJE” de CEGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, en la modalidad prestacional Centro de Día.

Que la institución fue notificada del acto administrativo el 26 de julio de 2017.

Que contra la mencionada Disposición, el día 9 de agosto de 2017, el señor Jorge Omar PANDO, invocando el carácter de presidente de CEGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del Decreto N.º 1759/72 y agregó documentación respaldatoria, tanto en dicha oportunidad como en forma posterior.

Que acerca de la admisibilidad del recurso interpuesto, el mismo debe ser considerado interpuesto en legal tiempo y forma de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Decreto N.º 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley N.º 19.549.

Que en relación a las manifestaciones realizadas en la pieza recursiva, las mismas implican un reconocimiento expreso del incumplimiento de requisitos excluyentes al momento de la auditoría en terreno, al referir en forma expresa que se estaban llevando a cabo una serie de reformas en el establecimiento de marras.

Que si bien el interesado alego una corrección de falencias producidas por hechos fortuitos de un acontecimiento meteorológico, este extremo no se encuentra acreditado en las presentes actuaciones, toda vez que el interesado solo lo invoca en forma abstracta y genérica, no acompañando documentación alguna que pruebe los mismos.

Que la disposición dictada no resulta nula en virtud de lo preceptuado por el artículo 14 inciso a) de la Ley 19.549, por cuanto en el acto cuestionado la voluntad de la administración no resultó excluida por error esencial, no hay dolo en el accionar de la administración, no se han tenido como existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos, tampoco hubo violencia física o oral ejercida en el funcionario actuante y no medio simulación absoluta.

Que no resulta atendible el agravio que tacha de "arbitrario y prematuro" el informe de la Junta Evaluadora ya que fue el resultado de una auditoría de control realizada en el contexto de actividad de policía legalmente establecida en cabeza del SNR, la que no es informada al prestador quien debe contar con la totalidad de los requisitos normativamente establecidos para su permanencia en el Registro Nacional de Prestadores.

Que tampoco resulta legalmente reprochable a este SNR la alegada arbitrariedad y revaluación, dado que surge de las constancias de los presentes actuados, las numerosas presentaciones efectuadas por el administrado, las que siempre fueron evaluadas y plasmadas en los informes respectivos por parte de la Junta Evaluadora.

Que la Junta Evaluadora emitió los informes de fecha 15 de agosto de 2017 y 6 de septiembre de 2017, en los cuales entendió que si bien algunas de las observaciones fueron subsanadas con posterioridad a la auditoría de control realizada, aún persistían otras, por lo que la institución no se encuentra en condiciones de permanecer en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que en virtud de lo hasta aquí expuesto, corresponde desestimar el recurso de reconsideración impetrado con base en los motivos consignados, las constancias de las actuaciones y los informes producidos.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación del artículo 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549 Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (LNPA) y artículo 82 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 y en uso de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Desestímase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la institución "MEDJUGORJE" de CEGRAN SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-71009116-8, con domicilio legal y real en la calle Almirante Brown N° 901, Código Postal N° 1865, de la localidad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, contra la del DI-2017-603-APN-SNR#MS del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de alzada el que deberá interponerse en el plazo de quince (15) días de notificada la presente, o a su opción, la acción judicial pertinente, de conformidad a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (T.O 1991).

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 899-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-43000006284/13-2, la Disposición N° 1588 del 13 de diciembre de 2013 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del VISTO se dispuso la categorización en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "MANOS DEL SUR" de EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROREHABILITACIÓN MANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

Que posteriormente la institución solicitó la categorización de la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Que los días 31 de julio de 2017 y 7 de septiembre de 2017 se llevaron a cabo las Auditorías en terreno, obrando agregadas al expediente las actas respectivas debidamente notificadas.

Que en tales oportunidades se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según la Resolución Ministerial N° 47/01 NORMAS DE CATEGORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN y el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 de LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como en forma posterior, la Junta Evaluadora emitió el informe de su competencia el 20 de septiembre de 2017, en el cual concluyó que la institución está en condiciones de permanecer en las modalidades prestacionales Centro Educativo Terapéutico, categoría "B", con un cupo de treinta (30) concurrentes en jornada simple, turno mañana y Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y de categorizar en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N°2/13 (PDSPBAIPD) que al momento de la auditoría era de veinticuatro (24) concurrentes, en jornada simple, turno mañana.

Que también obran agregado en el expediente el formulario de constancia de categorización, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Categorízase a la institución "MANOS DEL SUR" de EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROREHABILITACIÓN MANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71087800-1, con domicilio legal y real en la calle Dean Funes N° 510, Código Postal N° 6700, de la localidad de Luján, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Servicio de Rehabilitación Nivel I, turno tarde, con prestaciones de: Servicio de Terapia Física, Servicio de Psicología, Servicio de Psicopedagogía, Servicio de Atención Médica, Servicio de Fonoaudiología, Servicio de Terapia Ocupacional y Servicio Social.

ARTÍCULO 2º.- Inscríbase la categorización de la institución "MANOS DEL SUR" de EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE NEUROREHABILITACIÓN MANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

e. 25/10/2017 N° 80961/17 v. 25/10/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 900-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 19/10/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300005357/06-3, la Disposición N° 1569 del 12 de septiembre de 2007 del Registro de este Servicio Nacional de Rehabilitación (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del VISTO de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, se dispuso la categorización e inscripción definitiva en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD de la institución "BETANIA - ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESÚS" Asociación Civil, en la modalidad prestacional Hogar, categoría "A", con un cupo de catorce (14) concurrentes en alojamiento permanente.

Que posteriormente la institución solicitó la categorización de las modalidades prestacionales Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

Que al no haber cumplimentado la institución la totalidad de los requisitos exigidos para categorizar dichas prestaciones y por tratarse de una institución perteneciente al Registro, se programó una auditoría de control de la modalidad prestacional Hogar que funciona en la misma sede.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que la misma se realizó el día 16 de marzo de 2016.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD aprobado por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como posteriormente, la Junta Evaluadora efectuó el informe que hace a su competencia el 14 de abril de 2016, ampliado por informe del 21 de abril de 2016, en los cuales concluyó que la institución se encontraba en condiciones de permanecer en el Registro Nacional respecto de la modalidad prestacional inscripta y que debía denegarse la solicitud de categorización de las modalidades prestacionales Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

Que la institución fue notificada en reiteradas oportunidades de la documentación faltante en relación con su solicitud de categorización.

Que se propició la realización de una nueva auditoría en terreno para la evaluación de las prestaciones que pretende incorporar, la cual se llevó a cabo el 28 de agosto de 2017.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, el 11 de septiembre de 2017 la Junta Evaluadora efectuó el informe que hace a su competencia en el cual concluyó que la institución se encuentra en condiciones de categorizar en las modalidades prestacionales Centro de Día y Hogar con Centro de Día y de recategorizar en la modalidad Hogar.

Que también obran agregados en el expediente los formularios de constancia de recategorización y categorización, correspondiendo dichos cupos al máximo admitido de acuerdo a la capacidad física del establecimiento y al

equipamiento efectivamente existente al momento de la auditoria, conforme el punto 8.2.3 del Anexo I de la precitada Resolución.

Que obra agregada en el expediente la Declaración Jurada de Población Asistida realizada por la institución, conforme Punto 8.2.2, Anexo 1, Resolución N°2/13 (PDSPBAIPD) que al momento de la auditoría era de dieciocho (18) concurrentes, siete (7) en Centro de Día, tres (3) en Hogar con Centro de Día y ocho (8) en Hogar.

Que la DIRECCION DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición del SNR N° 1176/11.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Categorízase a la institución "HOGAR DE BETANIA (LA CASA DE DELIA) de la Asociación Civil BETANIA - ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESÚS, CUIT N° 30-64954042-6, con domicilio legal en la calle Suipacha N° 110, Código Postal N° 1833, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y real en la calle Esquiú N° 399, Código Postal N° 1833, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro de Día, categoría "A", con un cupo de ocho (8) concurrentes en jornada simple y/o doble y Hogar con Centro de Día, categoría "A", con un cupo de tres (3) concurrentes en alojamiento permanente.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbase a la institución "HOGAR DE BETANIA (LA CASA DE DELIA) de la Asociación Civil BETANIA - ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESÚS, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 3°.- Recategorízase a la institución "HOGAR DE BETANIA (LA CASA DE DELIA)" de la Asociación Civil BETANIA - ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESÚS, CUIT N° 30-64954042-6, con domicilio legal en la calle Suipacha N° 110, Código Postal N° 1833, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y real en la calle Esquiú N° 399, Código Postal N° 1833, de la localidad de Turdera, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Hogar, categoría "A", con un cupo de once (11) concurrentes en alojamiento permanente.

ARTÍCULO 4°.- Inscríbase la recategorización de la institución "HOGAR DE BETANIA (LA CASA DE DELIA) de la Asociación Civil BETANIA - ENCUENTRO DE NIÑOS ESPECIALES CON JESÚS, en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO 5°.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Vanesa Noemí Díaz.

e. 25/10/2017 N° 80962/17 v. 25/10/2017



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**

www.boletinoficial.gov.ar



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Concursos Oficiales

NUEVOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 894-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 24/10/2017

VISTO el Expediente N° 118.589/17 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 26.773, N° 27.348, los Decretos N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015, las Resoluciones S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, N° 324 y N° 326 ambas de fecha 13 de marzo de 2017, N° 735 de fecha 07 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241, texto modificado por la Ley N° 24.557, determina que las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central deben estar integradas por CINCO (5) profesionales médicos cuya selección debe realizarse por Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que por Decreto N° 1.883 de fecha 26 de octubre de 1994, se confirió a la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) la facultad de dictar todas las medidas reglamentarias y los actos necesarios para ejercer el poder jerárquico administrativo sobre las Comisiones Médicas creadas por la Ley N° 24.241 y a disponer de los recursos para su funcionamiento.

Que, posteriormente, a través del artículo 15 de la Ley N° 26.425 se dispuso la transferencia a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) del personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñe ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y de los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que mediante los Decretos N° 2.104 y N° 2.105, ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, se facultó a la S.R.T. a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425, en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas y asignaron a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.) todas las competencias de la S.A.F.J.P. que no hayan sido derogadas por la Ley N° 26.425, con excepción de las relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, las que son ejercidas por la S.R.T..

Que en tal contexto, la S.R.T. dispuso mediante Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, que ejercerá las competencias citadas en los párrafos precedentes, en la misma forma y con las mismas modalidades establecidas por los regímenes especiales con que se regía la S.A.F.J.P. en lo atinente, entre otros, a la designación y relaciones con el personal de las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central.

Que por Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011, se creó el cargo de médico co- titular, que reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal y que surgirá como consecuencia de un Concurso Público de Oposición y Antecedentes.

Que asimismo, la resolución citada en el considerando precedente, estableció que cuando el médico co- titular no esté en ejercicio de las funciones descriptas, se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica o realizando las tareas que determine la hoy Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que a través del artículo 18 del Decreto N° 1.475 de fecha 29 de julio de 2015 - que sustituyó el artículo 33 del Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996- se facultó a la S.R.T. a designar personal, profesionales médicos y abogados necesarios para cumplir funciones en las Comisiones Médicas, con los alcances y modalidades que establezca. Asimismo dispuso que la S.R.T. será quien establezca el régimen de financiamiento de los gastos de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central, tomando en consideración la naturaleza del trámite, sea que provenga del Sistema Integrado Previsional Argentino o del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Que mediante la Resolución S.R.T. N° 324 de fecha 13 de marzo de 2017 se aprobaron las Bases Generales para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y de la Comisión Médica Central.

Que, finalizadas las etapas del precitado Concurso, no se lograron satisfacer las necesidades existentes, quedando cargos que continúan vacantes.

Que en este sentido, cuadra decir que mediante la Resolución S.R.T. N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017 se crearon nuevas Comisiones Médicas y Delegaciones que todavía cuentan con cargos vacantes.

Que la Comisión Médica N° 1 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de TUCUMÁN; N° 3 de la Ciudad de Posadas, Provincia de MISIONES; N° 4 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de MENDOZA; N° 8 de la Ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS; N° 10 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES; N° 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación Saladillo, correspondiente a la Comisión Médica N° 11, Provincia de BUENOS AIRES; N° 12 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de BUENOS AIRES; N° 13 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES; N° 14 de la Ciudad de Junín, Provincia de BUENOS AIRES; N° 15 de la localidad de Paso del Rey, Provincia de BUENOS AIRES; N° 21 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; N° 26 de la Ciudad de San Juan, Provincia de SAN JUAN; N° 30 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES; N° 32 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de MENDOZA; N° 34 de la Ciudad de Concordia, Provincia de ENTRE RÍOS; Delegación San Carlos de Bariloche, correspondiente a la Comisión Médica N° 35, Provincia de RÍO NEGRO; N° 37 de la localidad de Lanús, Provincia de BUENOS AIRES, Delegación de Estaban Echeverría, correspondiente a la Comisión Médica N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Quilmes, correspondiente a la Comisión Médica N° 37, Provincia de BUENOS AIRES; N° 38 de la localidad Morón, Provincia de BUENOS AIRES, Delegación de Ramos Mejía, correspondiente a la Comisión Médica N° 38, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de General San Martín, correspondiente a la Comisión Médica N° 38, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Luján, correspondiente a la Comisión Médica N° 38, Provincia de BUENOS AIRES; N° 39 de la localidad San Isidro, Provincia de BUENOS AIRES; Delegación de Pilar, correspondiente a la Comisión Médica N° 39, Provincia de BUENOS AIRES; cuentan con posiciones vacantes de médicos co-titulares para atender al creciente flujo de expedientes laborales y previsionales ingresados, así como a las tareas asignadas a aquellas por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Que resulta oportuno destacar que en el presente llamado sólo se convocará a concurso para el cargo de médicos co-titulares.

Que con el objetivo de incrementar la presencia institucional de esta S.R.T. acercando los servicios ofrecidos al trabajador, a los empleadores, a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo/Empleadores Autoasegurados, deviene necesario la apertura de nuevas Delegaciones, las que deben ser dotadas de profesionales médicos idóneos, lo que permitirá ofrecer una mejor y más rápida atención en un grado óptimo de agilidad y calidad.

Que, por otro lado, se entiende pertinente replantear los contenidos de las evaluaciones, los antecedentes a considerar y los criterios de selección adoptados, a los fines de cumplir con los parámetros establecidos por la Resolución S.R.T. N° 735 de fecha 07 de julio de 2017.

Que por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar nuevas Bases Generales, y convocar a un nuevo llamado a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, para cubrir cargos vacantes, incrementar la dotación de médicos, e integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, según corresponda.

Que la convocatoria a Concurso se realizará para la actuación de los profesionales seleccionados en el ámbito de competencia territorial de las Comisiones Médicas en que concursen.

Que en oportunidad de generarse la necesidad de designar un médico co-titular en las Comisiones Médicas, la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será quien determine la especialidad que resulte conveniente para la cobertura del cargo.

Que la determinación de las especialidades a la que alude el considerando anterior se fundamenta en la necesidad de contar en cada Comisión Médica, con profesionales idóneos para una mejor valoración de las patologías que presentan los damnificados.

Que las etapas del Concurso Público serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso designados a tal efecto, y contarán con la presencia de un Secretario de Actas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, en función de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto N° 1.475/15 y la Resolución S.R.T. N° 308/09.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse las Bases Generales que se establecen en el Anexo I IF-2017-25164225- APN-GACM#SRT de la presente resolución, como norma marco para convocar a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus delegaciones, a fin de dar cumplimiento a los cometidos del Sistema de Riesgos del Trabajo y del Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A.).

ARTÍCULO 2º.- Llámase a Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de médicos co-titulares en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus delegaciones mencionadas en el Anexo II IF-2017-25165129-APN-GACM#SRT de la presente resolución, y para integrar el Listado de Médicos Reemplazantes, el que se registrará por las Bases Generales aprobadas por el artículo precedente y el Anexo III IF-2017-25165832-APN-GACM#SRT de la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las vacantes de los cargos médicos que se produzcan en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales, y/o aquellas que se generen en virtud de razones operativas tales como el aumento del flujo de expedientes, se podrán cubrir con los profesionales integrantes del Listado de Médicos Reemplazantes, de acuerdo al lugar preeminente en el Orden de Mérito.

Los profesionales que integraran el Orden de Mérito podrán ser designados tomando en consideración las necesidades de cada jurisdicción y de acuerdo a consideraciones operativas de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. En ese sentido, de acuerdo a los criterios señalados, dicha instancia establecerá, en cada caso, el cargo que necesite integrarse y propondrá la designación de los profesionales correspondientes de acuerdo a la especialidad que resulte pertinente y siempre de acuerdo al orden preeminente para dicha especialidad en cada jurisdicción.

Todos aquellos profesionales que integrarán el Orden de Mérito y fueran posteriormente designados en virtud de los criterios de selección establecidos en la presente norma, se desempeñarán como médicos co-titulares en las Comisiones Médicas correspondientes.

La no aceptación del cargo de médico co-titular ofrecido implicará, de pleno derecho, la exclusión del profesional del Orden de Mérito resultante.

Las especialidades admitidas a los fines del concurso, son las siguientes:

- Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva
- Cardiología
- Endocrinología
- Fisiatría
- Gastroenterología
- Hematología
- Infectología
- Nefrología
- Neumonología
- Reumatología
- Psiquiatría
- Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral
- Ortopedia y Traumatología (Preferentemente certificado por la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología)
- Neurología
- Oftalmología
- Oncología
- Dermatología
- Otorrinolaringología
- Cirugía General

- Toxicología
- Medicina Legal

ARTÍCULO 4°.- El médico co-titular de las Comisiones Médicas reemplazará al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal. Cuando el médico co-titular no esté en ejercicio de las funciones determinadas en el párrafo precedente se desempeñará como colaborador profesional de la Comisión Médica o realizando las tareas que determine la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

La mencionada Gerencia determinará, en virtud de las necesidades de cada Comisión Médica, la cantidad de cargos de médico co-titular a cubrir, los cuales surgirán del Listado de Médicos Reemplazantes de acuerdo al Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5°.- El Listado de Médicos Reemplazantes que resulte de cada llamado a Concurso tendrán validez por un plazo de TRES (3) años o hasta que, a juicio de la S.R.T., resulte conveniente convocar a un nuevo llamado a Concurso, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6°.- Para aquellos ámbitos de competencia territorial de las Comisiones Médicas en la que se hubiere producido o generado la vacante de un cargo médico la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá trasladar a un integrante de otra Comisión distinta de aquella para la que hubiera concursado, siempre que el referido profesional manifieste su conformidad con dicha medida.

La Gerencia de Administración de Comisiones Médicas será la encargada de valorar la pertinencia de los traslados solicitados por los agentes, en función de las necesidades operativas de cada jurisdicción. Si el Listado de Médicos Reemplazantes estuviera agotado, se convocará a un nuevo Concurso.

ARTÍCULO 7°.- Invítase a integrar al Jurado del Concurso a la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (U.B.A.) y, en calidad de veedor a un representante de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (A.N.S.E.S.).

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese del llamado a Concurso a los representantes de los trabajadores.

ARTÍCULO 9°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Gustavo Darío Moron.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 81551/17 v. 25/10/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-97-2017/8	BARRETO JUAN RAMON	21.813.671	874	\$216.437,84
010-SC-97-2017/8	BARRETO JUAN RAMON	21.813.671	985	\$54.109,46
010-SC-97-2017/8	BARRETO JUAN RAMON	21.813.671	782 o 783	\$44.089,45
010-SC-97-2017/8	SALINA RAMON	94.260.721	874	\$216.437,84
010-SC-97-2017/8	SALINA RAMON	94.260.721	985	\$54.109,46
010-SC-97-2017/8	SALINA RAMON	94.260.721	782 o 783	\$44.089,45
010-SC-127-2017/2	SANTADER CURTIDO CRISTIAN DARIO	CIPY. 3.252.240	970 y 971	\$147.758,51
010-SC-127-2017/2	SANTADER CURTIDO CRISTIAN DARIO	CIPY. 3.252.240	783, 638 y 274	\$147.758,51
010-SC-127-2017/2	DI STEFANO NICOLAS EZEQUIEL	32.358.257	970 y 971	\$147.758,51
010-SC-127-2017/2	DI STEFANO NICOLAS EZEQUIEL	32.358.257	783, 638 y 274	\$147.758,51

BARRANQUERAS, 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 25/10/2017 N° 80968/17 v. 25/10/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-15-2016	81-2016/0	GUIA N° 00049994	DESCONOCIDO	CELULARES, AURICULARES, ETC.-

BARRANQUERAS, 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP - DGA Barranqueras.

e. 25/10/2017 N° 80969/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-315-2016/0	MARTINEZ DANIEL ALBERTO	32.524.814	874	\$467.284,04
010-SC-315-2016/0	MARTINEZ DANIEL ALBERTO	32.524.814	985	\$116.821,01
010-SC-315-2016/0	MARTINEZ DANIEL ALBERTO	32.524.814	783	\$92.013,64
010-SC-95-2017/1	FERREYRA FEDERICO ANTONIO	35.079.274	874	\$120.621,84
010-SC-95-2017/1	FERREYRA FEDERICO ANTONIO	35.079.274	985	\$30.155,46
010-SC-95-2017/1	FERREYRA FEDERICO ANTONIO	35.079.274	782 o 783	\$24.358,46
010-SC-95-2017/1	BENITEZ BOGARIN CORNELIO	CIPY. 4.222.963	874	\$120.621,84
010-SC-95-2017/1	BENITEZ BOGARIN CORNELIO	CIPY. 4.222.963	985	\$30.155,46
010-SC-95-2017/1	BENITEZ BOGARIN CORNELIO	CIPY. 4.222.963	782 o 783	\$24.358,46
010-SC-116-2017/0	RUIZ DIAZ DE VILLALBA MARIA LETICIA	CIPY. 3.779.613	986-987	\$31.296,21
010-SC-121-2017/8	ZARATE TURISTICH GUIDO ROLANDO	CIPY. 2.342.624	986-987	\$31.848,20

BARRANQUERAS, 23 DE OCTUBRE DE 2017.

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 25/10/2017 N° 80970/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-464-2014	BENITEZ AXEL	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS
12301-467-2014	N.N.	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS
12301-530-2014	N.N.	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-1091-2014	LOPEZ HECTOR RAMON	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS
12301-1092-2014	ACEVEDO DARIO	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS
12301-1099-2014	CARBALLO SERGIO D.	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS
12293-25-2015	GOMEZ MORENA	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/TABACO
12293-26-2015	GONZALEZ JOSEFINA	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
12301-30-2015	SOSA JOSE	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
12301-31-2015	VILLALBA CELESTINO	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/BOL PLASTICAS
17369-68-2015	GONZALES MARIELA	SE DESCONOCE	213/2017	ENCENDEDORES/LAMPARAS
12301-172-2015	ARMOA LUIS	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/HIERVAS MEDIC.
12301-173-2015	RODRIGUEZ RAMONA	SE DESCONOCE	213/2017	CIGARRILLOS/FOCOS
17369-572-2015	ARECO SUSANA	SE DESCONOCE	213/2017	FOCOS
12301-401-2013	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
12301-402-2013	LISBOA JUAN	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
12301-407-2013	BENITEZ RAMON	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
12301-412-2013	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
17369-28- 2015	VAZQUEZ MARIO	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
17369-66-2015	N.N.	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
17369-97-2016	LOPEZ EDGAR	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
17369-262-2016	ALARCON ANA MARIA	SE DESCONOCE	210/2017	TABACO/CAÑA
17369-275-2016	GONZALEZ DANIEL	SE DESCONOCE	210/2017	CIGARRILLOS
17369-410-2016	ORTIGOZA LAUTIARO	SE DESCONOCE	210/2017	DISCOS COMPACTOS GRABADOS
12301-160-2015	LOPEZ AMANCIO	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-426-2015	GONZALEZ DAMIAN	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-432-2015	ENCINA DAMIAN	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-483-2015	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-554-2015	RODRIGUEZ LEIRAN	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-582-2015	BRIZUELA ELEUTERIO	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-584-2015	PERALTA VERGARA MIRTA I.	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-585-2015	MARTINEZ ELIZA	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-590-2015	RIVAS ANTONIO	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS
17369-592-2015	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	191/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.) División Aduana de Iguazú.

e. 25/10/2017 N° 80904/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas

hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

SIGEA N°:	INTERESADOS	S/DOCUMENTOS	MERCADERIAS
12301 - 287- 2013	AMARILLA FABIO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 288- 2013	AMARILLA VICTOR	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 289- 2013	BENITEZ ARNALDO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 291- 2013	SALDIVAR CLAUDELINO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 292- 2013	AQUINO ELVIO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 293- 2013	RODRIGUEZ FERNANDO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 294- 2013	BAEZ JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 295- 2013	AMARILLA CARLOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 296- 2013	BAEZ JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 297- 2013	PAREDES ARIEL	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 312- 2013	MORINIGO DEL VALLE J.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 314- 2013	SILVERO ALEJANDRA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 335- 2013	DUARTE ALVARENGA E.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 337- 2013	GALEANO EMILIANO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 345- 2013	GALEANO MAURO J.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 346- 2013	CARDOZO JUAN	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 347- 2013	TRINIDAD FRANCISCO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 349- 2013	MORINIGO LUIS A.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 363- 2013	SALINAS ARIEL	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 364- 2013	CABRERA JAVIER	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301- 391- 2013	ACUÑA CUBA C.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301- 391- 2013	LOPEZ SILVERO D.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 392- 2013	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 393- 2013	ORTIGOZA MIRIAM G.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 394- 2013	MARTINEZ JORGE	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 398- 2013	LISBOA JUAN	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 398- 2013	GONZALEZ VICTORIA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 420- 2013	MARTINEZ LUISA	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 434- 2013	VALDEZ SANTIAGO	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 913- 2014	BALBUENA CRISTIAN	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 1233- 2014	GAMARRA BENITEZ A.	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS
12301 - 1236- 2014	LEIVA JOSE	SE DESCONOCE	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 25/10/2017 N° 80905/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones

de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
12301-211-2015	MEDINA SERGIO	SE DESCONOCE	342/2017	NAFTA SUPER
12301-213-2015	ORTIZ RAMON	SE DESCONOCE	342/2017	NAFTA SUPER
17369-224-2015	PORTILLO RAMON	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-101-2016	MOREL ESTEBAN	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-428-2017	FERREIRA ORLANDO GUSTAVO	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-430-2017	GALARZA EPIFARIO DANIEL	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-431-2017	NAINANA SEBASTIAN ORLANDO	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-432-2017	FRANCO CARLOS	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-433-2017	MAIDANA JULIO	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-435-2017	ARZAMENDIA ERNESTO JAVIER	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-436-2017	GONZALEZ LUIS DARIO	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-437-2017	FERNANDEZ MAURICIO	SE DESCONOCE	342/2017	CIGARRILLOS
17369-241-2017	VAZQUEZ SILVERO MANUEL	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-245-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-246-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-247-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-248-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-250-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-251-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-252-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-253-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-254-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-384-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-387-2017	GONZALEZ GABRIEL	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-389-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-391-2017	N.N	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-396-2017	ROJAS ALCIDES	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS/ PROT. CEL/CARGA.CEL
17369-419-2016	BRITEZ RAMON	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-511-2017	ANTONIO ROJAS	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS
17369-512-2017	JUAN GALEANO	SE DESCONOCE	365/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.) División Aduana de Iguazú.

e. 25/10/2017 N° 80907/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa...", NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones

de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369-102-2017	GONZALEZ RAUL	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-103-2017	AZCUENAGA RAMON	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-104-2017	BENITEZ PEDRO	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-105-2017	GONZALEZ DAVID	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-106-2017	LEIVA ROBERTO	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-107-2017	RODRIGUEZ LUIS	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-111-2017	CABALLERO MIRTA	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-112-2017	BARTOLOME JUAN	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-113-2017	TRINIDAD JUAN ANTONIO	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS/BOLSAS DE PAPEL
17369-114-2017	DIAS ARTURO ANDRES	SE DESCONOCE	379/2017	CIGARRILLOS
17369-116-2017	WAGNE MAMAROL	SE DESCONOCE	379/2017	CARTERAS
12301-205-2015	BAREIRO LORENZO	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-420-2015	GIMENEZ CARLOS	SE DESCONOCE	368/2017	NAFTA SUPER
17369-563-2015	BENITEZ JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	368/2017	NAFTA SUPER
17369-573-2015	GOMEZ JOSE	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS/TABACO
17369-577-2015	GONZALEZ JUAN CARLOS	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS/CAÑA
17369-579-2015	CADOGAN ELVIO	SE DESCONOCE	368/2017	NAFTA SUPER
17369-429-2017	GARCIA LUCAS RAMON	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS
17369-434-2017	GONZALEZ FABIAN	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS
17369-549-2017	PEREZ EDUARDO	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS
17369-550-2017	MUÑOZ BETI	SE DESCONOCE	368/2017	ACOLCHADOS/CAÑA
17369-551-2017	DIAZ FRANCO ORLANDO	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS
17369-102-2017	ALFONSO GONZALO VALLEJO	SE DESCONOCE	368/2017	CIGARRILLOS
17369-89-2017	GIMENEZ CARLOS	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-90-2017	CABALLERO LISA	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-91-2017	SCHAEFER RICARDO	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-94-2017	GONZALEZ MARIO ANIBAL	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-95-2017	LOPEZ ROBERTO	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-96-2017	GALLANO DARIO	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-97-2017	SANTA CRUZ RICARDO	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-98-2017	CABRERA CARLOS GABRIEL	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-99-2017	EULOGIO FRANCO JOSE	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-100-2017	CARDOZO EMANUEL	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS
17369-101-2017	PANIAGUA ROSARIO	SE DESCONOCE	377/2017	CIGARRILLOS

Mauricio M. Carlino, Administrador (Int.), División Aduana de Iguazú.

e. 25/10/2017 N° 80908/17 v. 25/10/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA N° 3 (DE PRLA)

EDICTO

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse domicilio, se ha ordenado citar a la firma/s que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificados, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción tipificada en el art. 954 del CA, cuyas actuaciones tramitan en la División Secretaria N° 3 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo 350, P.B. sector Av. Belgrano, CABA, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1.101 al 1105 del citado texto legal). Se le/s informa que en caso de debatirse o plantearse cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado y que en el supuesto de concurrir un tercero en su representación deberá/n acreditar personería conforme a los artículos 1.030 y siguientes del Código Aduanero. Téngase presente que

deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de este Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en la forma prevista en el artículo 1.013 inc. g) del Código Aduanero, ello conforme lo dispuesto en el artículo 1.004 de la citada normativa legal. Asimismo, se le/s hace saber que si dentro del plazo para contestar la vista realiza/n el pago voluntario de la multa mínima, cuyos importes se detallan se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará antecedente (Arts. 930 y 932 del Código Aduanero), no siendo necesaria la intervención de patrocinio letrado. Por último, se hace saber que para la oportunidad procesal de resolver las presentes y/o el momento del efectivo pago de los tributos adeudados en autos -según su caso-, se tendrá en cuenta el criterio sustentado en el Dictamen N 1055/13 (DV DRTA), la Disposición N° 15/2013 (DE PRLA) y la Resolución AFIP N° 3271/12 aplicándose para el cálculo de los rubros en pesos: Impuesto a las Ganancias y/o IVA adicional, según su caso, el tipo de cambio correspondiente al momento de la oficialización de la Destinación/es en cuestión.

SIGEA	IMPUTADO: FIRMA/DESP. ADUANA/CUIT	DESTINACION	MULTA \$	TRIBUTOS (U\$S): DI/DE/REINT/IVA, ETC	FIRMADO -según su caso- POR
13808-193- 2011	LAYCON S.R.L. (30-70920519-2)	07 001 IC04 038867 D	(\$ 49.941,23)	(U\$S 16.078,88)	Abog. Daniel A. Ilarregui - Jefe División Secretaría N° 3 (Int.) - Dpto Proc. Legales Aduaneros

Daniel A. Ilarregui, Jefe de Div. Secretaría N° 3 (Int.), Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/10/2017 N° 81558/17 v. 25/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 309-CNC/2008 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MACACHÍN LIMITADA, tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de MACACHÍN, provincia de LA PAMPA. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/10/2017 N° 80924/17 v. 25/10/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 2.457-CNC/2003 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUARDO CASTEX LIMITADA, tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de CASTEX, provincia de LA PAMPA. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/10/2017 N° 80925/17 v. 25/10/2017

NUEVO

PRE-CARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

BOLETIN OFICIAL

PagoMisCuentas

rapipago

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por Expediente N° 9.304-CNC/2009 tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE DIONISIA LIMITADA, tendiente a obtener el registro de servicio de radiodifusión por vínculo físico para el área de cobertura de la localidad de COMANDANTE NICANOR OTAMENDI, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Miguel Angel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 25/10/2017 N° 80927/17 v. 25/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° I-4354/17 para GAS NATURAL BAN S.A. y 2) La Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a METROGAS S.A.; LUGAR, FECHA Y HORA: El día 15 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en el TEATRO DE LA RIBERA, sito en Av. Pedro de Mendoza 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: El Expediente ENARGAS N° 32.854 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; AUTORIDADES: La Audiencia será presidida por al menos un miembro del Directorio de este Organismo, a todos sus efectos; INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 30 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; DIFUSIÓN: La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

FDO.: INC. DANIEL A. PERRONE; INC. CARLOS CASARES; LIC. DIEGO GUICHÓN; DRA. GRISELDA LAMBERTINI.

e. 25/10/2017 N° 81130/17 v. 26/10/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convocatoria a Audiencia Pública

EL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar:

OBJETO: 1) La aplicación de la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa, en los términos de lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° I-4361/17, N° I-4355/17 y N° I-4364/17 para LITORAL GAS S.A., GAS NEA S.A. y REDENGAS S.A., 2) La Adecuación Tarifaria Transitoria correspondiente a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.; LUGAR, FECHA Y HORA: La Audiencia se llevará a cabo el día 17 de noviembre de 2017 a las 9 hs. en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Santa Fe, sita en Lavaisse 610, ciudad de Santa

Fe, provincia de Santa Fe; LUGAR Y HORARIO PARA TOMAR VISTA DEL EXPEDIENTE: El Expediente ENARGAS N° 32.855 se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas y, en copia, en los Centros Regionales del ENARGAS de lunes a viernes de 10 a 16 horas; ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN: Gerencia de Desempeño y Economía, Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Institucionales, Gerencia de Asuntos Legales, Departamento de Tecnología de la Información y la Secretaría del Directorio; AUTORIDADES: La Audiencia será presidida por al menos un miembro del Directorio de este Organismo, a todos sus efectos; INSCRIPCIÓN: A los fines de la inscripción deberá estarse a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16. A tal efecto, los interesados deberán presentar, a partir del 30 de octubre del corriente año, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, y en las sedes de los Centros Regionales de este Organismo, el correspondiente Formulario de Inscripción, acompañando, en su caso, el informe previsto en el punto b) del tercer párrafo del Artículo 4° citado. El Formulario de Inscripción estará disponible para su descarga en la página web del Organismo o bien para su retiro, en forma personal en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales; PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta dos (2) días hábiles administrativos inmediatos anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Audiencia Pública; DIFUSIÓN: La presente convocatoria se encuentra disponible en el Boletín Oficial de la República Argentina por dos (2) días, en dos (2) diarios de gran circulación y en el sitio web del ENARGAS; CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El Informe de Cierre y la Resolución Final se encontrarán disponibles en el plazo y en los términos establecidos por los Artículos 22 y 24 del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4089/16.

FDO.: ING. DANIEL A. PERRONE; LIC. DIEGO GUICHÓN; DRA. GRISELDA LAMBERTINI.

e. 25/10/2017 N° 81131/17 v. 26/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40938-APN- SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2612/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A FAVACARD S.A. CON NÚMERO DE CUIT 30-60499477-9.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/10/2017 N° 80887/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40939-APN- SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 2017-18782347 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A LAS PERSONAS HUMANAS QUE APARECEN INCLUIDAS EN EL ANEXO IF-2017-20073153-APN-GAYR#SSN.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 25/10/2017 N° 80888/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40942-APN- SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 10651/2017 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A HSC PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.R.L. BAJO LA MATRÍCULA N° 1392.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/10/2017 N° 80889/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40946-APN- SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 8053/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE AGENTES INSTITORIOS A COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA FEDERADA DE VILLA CAÑAS LIMITADA CON NÚMERO DE CUIT 30-53425199-4.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/10/2017 N° 80891/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017-40950-APN-SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 15195/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A ORÍGENES SEGUROS S.A., A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL “SEGURO DE PROTECCIÓN DE TARJETAS”.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/10/2017 N° 80892/17 v. 25/10/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2017- 40957-APN- SSN#MF - Fecha: 20/10/2017

Visto el Expediente SSN: 9574/2015 ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A COMPAÑÍA MERCANTIL ASEGURADORA SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS, A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO ACCIDENTES PERSONALES.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/10/2017 N° 80895/17 v. 25/10/2017



Avisos Oficiales

ANTERIORES

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS

El MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA convoca a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública a fin de considerar: OBJETO: Consideración de los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinado a la distribución de gas propano indiluido por redes, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2017. LUGAR Y FECHA: La audiencia se llevará a cabo el día miércoles 15 de noviembre de 2017 a las 9:00 horas en el Teatro de la Ribera, sito en Av. Pedro de Mendoza 1821, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros de participación que se determinen en las siguientes ciudades: Paraná, Córdoba, Mendoza, Neuquén, Ushuaia, Rosario, Salta, Santa Rosa. El Expediente N° 2017-23570451- APN-DDYME#MEM se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS sita en Suipacha 636, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Copia de dicho expediente podrá consultarse en los CENTROS REGIONALES del ENARGAS, sitios en las Ciudades de Río Grande (Juan B. Thorne 721), Río Gallegos (Avellaneda 571), Trelew (Julio A. Roca 58), Bariloche (Vice Almirante O' Connor 1381), Neuquén (Mendoza 135), Santa Rosa (9 de Julio 212), Mar del Plata (Córdoba 2442), Bahía Blanca (Belgrano 321), La Plata (Calle 10 N° 680, entre calle 45 y 46), San Juan (Bartolomé Mitre 177 -E), Mendoza (25 de Mayo 1431), Rosario (Corrientes 553), Córdoba (La Rioja 481), San Miguel de Tucumán (Virgen de la Merced -ex Rivadavia- 891), Concordia (Entre Ríos 373), Salta (Alvarado 1143), de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Asimismo, podrá consultarse en www.minem.gov.ar. INSCRIPCIÓN. A los fines de la inscripción para participar de la Audiencia Pública, así como de la presentación de documentación relativa a su objeto, a partir del 30 de octubre de 2017, los interesados deberán presentarse, en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en el Subsuelo de la Sede Central del Organismo, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, y en los CENTROS REGIONALES del ENARGAS referidos precedentemente, con el formulario de inscripción aprobado en el artículo 3° de la Resolución I/4089 del ENARGAS, el que se encuentra disponible en el sitio <https://www.enargas.gov.ar/>. Deberá acompañarse el informe previsto en el inciso b) del Artículo 14 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional aprobado como Anexo I del Decreto N° 1172/2003. El plazo para la inscripción en el Registro de Participantes se extenderá hasta DOS (2) días antes de la celebración de la audiencia. CIERRE Y RESOLUCIÓN FINAL: El informe de cierre se encontrará disponible dentro de los diez días de finalizada la Audiencia y la resolución final será dictada antes de la puesta en vigencia de los nuevos precios del gas natural en el PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) y del gas propano destinados a la distribución de gas propano indiluido por redes. Se encuentra habilitado el siguiente canal de recepción de presentaciones por escrito: audienciaspublicas@minem.gov.ar donde los interesados podrán formular sus consideraciones hasta la finalización de la audiencia.

Federico Zuanich, Asesor Legal, Secretaría de Recursos Hidrocarbúrferos, Ministerio de Energía y Minería.

e. 24/10/2017 N° 81245/17 v. 25/10/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina